Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta yDos DGC Núm. 002 0324 caracteristicas. 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXXI HERMOSILLO, SONORA. LUNES 28 DE FEBRERO DE 1983 No. 17

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

LEY No. 13, que fija las Normas Básicas para la Construcción, Conservación y Mejoramiento de Caminos Vecinales de Jurisdicción Local, dentro del territorio del Estado. 2

DECRETO No. 85, que autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar un crédito para la construcción de 150 viviendas que serán destinadas a los Miembros de las Comunidades Yaquis que forman parte de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Rivera, "Comunidades Yaquis", S.C.L., ubicado en la localidad de Bahía de Lobos, Municipio de Guaymas, Sonora. 5

REGLAMENTO de Escalafón para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Sonora. 8

FE de Errates del Acuerdo Expropiatorio que declara que es de Utilidad Pública evidente la ocupación de la Isla Huivulai, publicado en el Boletín No. 12, de fecha 10 de Febrero de 1983. 33

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Armando Navarro Fraijo. 34

EDICTO en Juicio Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por Isabel Martínez Vda. de Nájera. 34

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por Rigoberto Zavala García. 34

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por María Caxiola de Zavala 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por Erasmo Zavala Garcia. 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por Francisco García García. 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por Francisco García García. 35

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam, promovido por Simona Mendoza Valenzuela. 35

AVISO Notarial de la Sucesión Testamentaria de Francisca Ochoa Viuda de Barrera. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Ciria Pérez de Acosta y Reynaldo Acosta Avila. 36

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Francisco Robles Mendivil, Nepomuceno Silca Coronado, y Gildardo Robles Lugo. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Emilia Siqueiros Galindo de Moreno. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Angel R. Vazquez. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del Sr. Marcelo Carrillo Ortega. 37

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ignacio Loustaunau Romero. 37

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Jorge German Miranda. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Jesús Conrado Ibarra. 38

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Aureliano Alcantar Ortega y Concepción Ibarra Llamas. 38

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Manuel Preciado Miramontes y Agustina Rodríguez Zazueta de Preciado. 82

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Juan Morales. 38

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Ramona Peralta Icar Vda. de Domínguez. 39

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ana Vega Viuda de Rivera. 39

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jorge Lamadrid Peraza contra Armando García Yáñez. 39

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Juana Valenzuela de Alcantar. 39

CONVOCATORIA que hace la Agencia Fiscal del Esado en Caborca, Sonora, en Juicio de Procedimiento Económico Coactivo contra Edwiges Ramírez Pérez. 40

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado - Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 13

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE FIJA LAS NORMAS BASICAS PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE JURISDICCION LOCAL, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO.

ARTICULO 1o.- Se declara de utilidad pública y de interés social la construcción, conservación y mejoramiento de - caminos vecinales en las zonas agrícolas, ganaderas, costeras- y mineras comprendidas dentro del territorio del Estado de Sonora.

ARTICULO 2o.- La construcción, conservación y mejoramiento de los caminos vecinales en las regiones a que se refiere el artículo anterior, estará a cargo del Poder Ejecutivo -- del Estado, quien procederá al cumplimiento de esta atribución, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 3o.- Para la construcción, conservación y - mejoramiento de los caminos vecinales a que se refiere la presente Ley, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural elaborará un programa general, donde se establezcan las prioridades a cumplir, de acuerdo a las necesidades de la entidad y de cada- una de sus regiones, procurando tomar en cuenta los programas- de desarrollo económico vigentes en el Estado. Este programa- general deberá mantenerse en revisión constante, actualizándolo de conformidad con los cambios que se susciten en el sector.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural elaborará y mantendrá actualizado un Censo caminero con el objeto de establecer un adecuado tratamiento de conservación y - mejoramiento de los caminos existentes.

ARTICULO 4o.- Siempre que se trate de la construcción de nuevos caminos en el territorio del Estado, ésta se efectuará con apoyo en los proyectos técnicos que para esos efectos - formule la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo al programa general a que se refiere el artículo 3o., de la -- presente Ley, dando a la Junta Local de Caminos, la intervención que legalmente le compete, cuando se trate de la construc

Publicación electrónica sin validez oficial

ción de caminos pavimentados. Igual intervención deberá dárse le a este organismo en los proyectos de conservación y mejoramiento de los caminos pavimentados de la entidad.

ARTICULO 5o.- Las erogaciones que sean necesarias para la construcción, conservación y mejoramiento de los caminos vecinales a que se refiere la presente Ley, serán cubiertas -- por el Ejecutivo del Estado, de acuerdo con las partidas aprobadas en las Leyes fiscales aplicables.

Se faculta al Gobernador del Estado, para convenir -- con los organismos representativos de los diversos sectores productivos de la entidad, el pago por cooperación de cuotas específicas y voluntarias para aplicarse al programa de gastos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 6o.- Todos los bienes muebles e inmuebles -- que actualmente posean en propiedad los Comités Locales de Caminos Vecinales que de hecho o por derecho funcionen en la entidad, pasarán al patrimonio del Gobierno del Estado y su operación, administración y control estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con la intervención que corresponda a otras dependencias del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

ARTICULO 7o.- Los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en los Comités Locales de Caminos Vecinales y en las Unidades de Conservación de Caminos Vecinales, pasarán a depender laboralmente del Poder Ejecutivo del Estado y sus relaciones de trabajo serán reguladas de acuerdo a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil en vigor. Estos trabajadores quedarán adscritos a la Dirección de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Gobernador del Estado para reglamentar la presente Ley.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobernador del Estado nombrará una Comisión Liquidadora de los Comités Locales de Caminos Vecinales y de las Unidades de Conservación de Caminos Vecinales, que de hecho o por derecho funcionen en la entidad. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de los quince días siguientes al de iniciación de la vigencia de la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión Liquidadora se integrará con los funcionarios públicos que el Gobernador del Estado estime convenientes, pero deberá tener un Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO CUARTO.- Dentro de los sesenta días siguientes a su integración, la Comisión Liquidadora, deberá tener el inventario de los bienes muebles e inmuebles de los Comités Locales de Caminos Vecinales y de las Unidades de Conservación de Caminos Vecinales y formulará un acta de recepción de dichos --

Publicación electrónica sin validez oficial

bienes, los cuales se entregarán a la Secretaría de Desarrollo - Urbano y Rural para su administración, operación y control.

ARTICULO QUINTO.- Quedan abrogados el Decreto número- 133, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de 19 de abril de 1972, en el que se instituyen los Comités Loca-- les de Caminos Vecinales, así como el Decreto número 132 publi- cado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de 29 de mar zo de 1978, que reformó los artículos 1o. y 5o., del Decreto an terior y se derogan todas las disposiciones legales y reglamen- tarias que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga-- ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 22 de febrero de 1983.

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

AGAPITO PARRA MARES,
DIPUTADO SECRETARIO.

RODOLFO AUDELO NERIS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinticinco- de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado - Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 85

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONTRATAR UN CREDITO PARA LA CONSTRUCCION DE 150 VIVIENDAS, QUE SERAN DESTINADAS A LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES YAQUIS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE RIVERA, "COMUNIDADES YAQUIS", S.C.L., UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE -- BAHIA DE LOBOS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado- para que gestione y contrate con el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE- PESOS MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 2o.- El importe de la totalidad de las -- obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, serán cubiertas por el Gobierno del Estado al Fideicomiso -- Fondo de Habitaciones Populares, en el plazo máximo de doce- años, mediante amortizaciones anuales que se integrarán con- exhibiciones mensuales que comprenderán capital e intereses- a partir de la fecha que se fije en el citado Contrato.

ARTICULO 3o.- Las cantidades de que disponga el Gobierno del Estado en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales a la tasa del 12% sobre saldos insolutos para el primer año, pudiendo incrementarse este porcentaje para - los subsecuentes, de acuerdo a las políticas del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares y, en su caso, se pagarán intereses moratorios sobre las cantidades que no sean pagadas- oportunamente, atendiendo a las condiciones pactadas con el- acreditante.

ARTICULO 4o.- Se autoriza igualmente al Ejecutivo- del Estado, para que, en garantía del crédito que se otorgue, afecte a favor del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Popula-

Publicación electrónica sin validez oficial

res, las participaciones que al Estado correspondan de im-- puestos federales, y para que esta garantía se inscriba en - el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y- Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de- dicha Secretaría, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO 5o.- El crédito obtenido será destinado - por el Gobierno del Estado, a la construcción de 150 vivien- das prefabricadas de ferrocemento, que serán destinadas a -- los miembros de las Comunidades Yaquis que forman parte de - la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Rivera, "Co- munidades Yaquis", S.C.L., ubicadas en la localidad de Bahía - de Lobos, Municipio de Guaymas, Sonora, autorizándose al Ejecu tivo del Estado, para que otorgue las viviendas mediante la ce lebración de los contratos respectivos y pacte las condiciones y modalidades convenientes para la recuperación del crédito -- otorgado a los beneficiarios.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del - Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga- ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 22 de febrero de 1983.

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

AGAPITO PARRA MARES,
DIPUTADO SECRETARIO.

RODOLFO AUDELO NERIS,
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del - Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinticinco - de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Publicación electrónica sin validez oficial

DOCTOR SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 3, 8, 17 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 15 - DE LA LEY 42 DE EDUCACIÓN PÚBLICA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE :

REGLAMENTO DE ESCALAFON PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO DEL ESTADO DE SONORA.

CAPITULO I
OBJETIVOS Y BASES DEL ESCALAFON

ARTICULO 1o.- EL PRESENTE REGLAMENTO REGIRÁ EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO DEL PERSONAL DE BASE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, Y EN LOS ARTÍCULOS 2o. Y 3o. DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

ARTICULO 2o.- LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN.

ARTICULO 3o.- EL ESCALAFÓN TIENE POR OBJETO DETERMINAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PARA SER PROMOVIDOS DE UN GRUPO A OTRO, O DENTRO DEL MISMO - GRUPO, A PLAZA DE JERARQUÍA SUPERIOR.

ARTICULO 4o.- LAS PLAZAS INICIALES, NO SUJETAS A BOLETÍN ESCALAFONARIO, SON: EDUCADORA DE JARDÍN DE NIÑOS; MAESTRO DE GRUPO DE ESCUELA PRIMARIA; SECRETARIA "A" DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO; MAESTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA CON 16 HORAS.

Publicación electrónica sin validez oficial

SE CONSIDERA PLAZA DE JERARQUÍA SUPERIOR, SUJETA A BOLETÍN ESCALAFONARIO, DENTRO DE UN MISMO GRUPO Ó PROMOCIÓN A OTRO GRUPO EL RESTO DE LAS CATEGORÍAS DE TODOS LOS GRUPOS.

ARTICULO 5o.- LOS ASCENSOS SE EFECTUARÁN CONSIDERANDO LOS GRUPOS Y CATEGORÍAS DETERMINADAS POR EL -- PRESENTE REGLAMENTO, Y SE CALIFICARÁN CON EL TABULADOR DEL GRUPO DONDE SE BOLETINA LA PLAZA.

ARTICULO 6o.- LOS MAESTROS EXENTOS DE COMISIÓN DOCENTE POR OCUPAR CARGOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL, LOS QUE ESTÉN COMISIONADOS CON POSESIÓN DE SU CATEGORÍA EDUCATIVA PRESUPUESTAL, Y AQUELLOS QUE DISFRUTEN DE LICENCIA - HASTA POR SEIS MESES CON GOCE DE SUELDO, TENDRÁN DERECHO A PRESENTARSE COMO ASPIRANTES A LOS CONCURSOS DE PLAZAS BOLETINADAS.

ARTICULO 7o.- LOS MOVIMIENTOS DE ASCENSO SERÁN OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, CON BASE EN LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN Y COMENZARÁN A SURTIR EFECTOS EN LA FECHA EN QUE EL TRABAJADOR SE PRESENTE EN LA PLAZA OBTENIDA A TOMAR POSESIÓN.

ARTICULO 8o.- LOS DICTÁMENES EMITIDOS - DESPUÉS DEL 1o. DE ABRIL COMENZARÁN A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL 20 DE AGOSTO SIGUIENTE.

CAPITULO II
DE LA COMISION DE ESCALAFON

ARTICULO 9o.- LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN SE INTEGRARÁ CON DOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, DOS REPRESENTANTES SINDICALES Y UN PRESIDENTE ARBITRO. EL PRE

Publicación electrónica sin valor oficial

SIDENTE ARBITRO SERÁ ELECTO POR LOS CUATRO REPRESENTANTES, DE UNA TERNA PROPUESTA DE COMÚN ACUERDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL SINDICATO. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN - DE ESCALAFÓN DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS Y NO PODRÁN SER RE ELECTOS.

ARTICULO 10.- PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN SE REQUIERE :

A) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA;

B) NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS CONDICIONES QUE DAN LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE PRERROGATIVAS Ó DERECHOS SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 19 ;

C) SER PROFESOR TITULADO, CON MÁS DE DIEZ - AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS EN EL RAMO DE LA EDUCACIÓN ESTATAL, EN PLENO USO DE SUS DERECHOS ESCALAFONARIOS;

D) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL; Y

E) SER DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL.

ARTICULO 11.- POR CADA MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE, QUE SUSTITUIRÁ AL PROPIETARIO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES. EL SUPLENTE DEJARÁ - DE EJERCER SUS FUNCIONES TAN LUEGO COMO REGRESE EL PROPIETARIO Ó HAYA UNA NUEVA DESIGNACIÓN.

ARTICULO 12.- LOS REPRESENTANTES SINDICALES Y EL PRESIDENTE ARBITRO TENDRÁN A SU CARGO EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GRUPOS ESCALAFONARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 13.- LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN SESIONARÁ EN PLENO ORDINARIO UNA VEZ POR MES. LOS PLENOS-EXTRAORDINARIOS SE REALIZARÁN CUANDO LO CONSIDEREN PERTINENTE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Ó EL PRESIDENTE ARBITRO.

ARTICULO 14.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN :

A) APLICAR EN EL CASO DE SU COMPETENCIA, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE RELACIONEN CON SUS FUNCIONES;

B) RESOLVER LOS IMPEDIMENTOS QUE SE LES PRESENTEN A SUS MIEMBROS;

C) DISCUTIR, Y EN SU CASO APROBAR, LA LABOR REALIZADA POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS;

D) OBTENER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PLAZAS VACANTES;

E) INFORMAR EL RESULTADO DE LOS DICTÁMENES A TODOS LOS CONCURSANTES;

F) SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN QUE SE HAGA LA CONSIGNACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE LOS FUNCIONARIOS DE ESCALAFÓN Y DE LOS MAESTROS QUE VIOLEN ESTE REGLAMENTO;

G) EMITIR DICTÁMENES, DEFENDIENDO EL DERECHO DE ASCENSO;

H) HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PRESCRITAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO;

Publicación electrónica oficial sin validez

I) ORGANIZAR Y TENER AL CORRIENTE LA DOCUMENTACIÓN Y EL TRABAJO ESCALAFONARIO;

J) RESOLVER ACERCA DE TODO PROBLEMA QUE SE LE PRESENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO Y LAS LEYES RESPECTIVAS;

K) DICTAR A SUS AUXILIARES LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;

L) FOMENTAR ENTRE LOS EMPLEADOS A SUS ÓRDENES EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y EL ESPÍRITU DE JUSTICIA BASADOS EN LA APLICACIÓN INFLEXIBLE DE LAS DISPOSICIONES ESCALAFONARIAS;

M) PROPORCIONAR AL INTERESADO LA PUNTUACIÓN ESCALAFONARIA CUANDO LA SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO LO HAGA POR ESCRITO Y NO ESTÉ EN ESE MOMENTO CONCURSANDO EN BOLETÍN ESCALAFONARIO.

ARTICULO 15.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ARBITRO :

A) CONVOCAR Y ASISTIR A PLENOS ORDINARIOS;

B) CONVOCAR A PLENOS EXTRAORDINARIOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Ó A SOLICITUD DE TRES REPRESENTANTES, Y ASISTIR A LOS MISMOS;

C) BOLETINAR LAS PLAZAS VACANTES, EN COMÚN ACUERDO CON LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN;

D) SANCIONAR LOS DICTÁMENES Y COMUNICARLOS

Publicación electrónica sin validez oficial

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS DESPUÉS DE SU APROBACIÓN.

CAPITULO III
DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES

ARTICULO 16.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN DEBEN EXCUSARSE DE INTERVENIR EN EL ESTUDIO Y DICTAMEN DE LOS CASOS EN QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN INDEBIDA SU INTERVENCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERAN CIRCUNSTANCIAS LEGÍTIMAS DE EXCUSA:

A) EL PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD Ó AFINIDAD, DENTRO DEL TERCER GRADO CON ALGUNO DE LOS CONCURSANTES;

B) SER CONCURSANTE EN EL BOLETÍN MOTIVO DEL CÓMPUTO.

ARTICULO 17.- CUANDO UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN NO SE EXCUSARE DE CONOCER ALGÚN CASO, NO OBSTANTE ESTAR COMPRENDIDO EN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁ SER RECUSADO POR ESCRITO POR EL AFECTADO.

ARTICULO 18.- TODA RECUSACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA A LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN, QUIEN LA ADMITIRÁ, Y RESOLVERÁ DE SU PROCEDENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS, HARÁ SU ESTUDIO ASÍ COMO DE LA DEFENSA HECHA VALER Y EL DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS, RESOLVIENDO DENTRO DE UN TÉRMINO DE 72 HORAS.

ARTICULO 19.- EN CASO DE QUE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN RESUELVA QUE PROCEDE LA RECUSACIÓN, CITARÁ AL MIEMBRO SUPLENTE CON EL FIN DE QUE INTEGRE LA COMISIÓN Y EMITA EL DICTA
..

Publicación electrónica sin validez oficial

CAPITULO IV
DE LA CLASIFICACION DEL PERSONAL

ARTICULO 20.- Los grupos y categorías que se establecen en Escalafón son los siguientes :

GRUPO "A" .- Personal de Jardines de Niños:
Educadora (plaza inicial)
Subdirectora
Directora
Supervisora

GRUPO "B" .- Personal de Enseñanza Primaria:
Maestro (plaza inicial)
Subdirector
Director
Supervisor

GRUPO "C".- Personal de Educación Especial:
Maestro
Subdirector
Director
Supervisor

GRUPO "D" .- Personal de Educación Media Básica Diurna y Nocturna:
Maestro con 22 hrs. o más.
Subdirector
Director
Supervisor

GRUPO "E" .- Personal de Enseñanza Normal:
Maestro

Publicación electrónica sin validez oficial

SUBDIRECTOR
DIRECTOR
SUPERVISOR

GRUPO "F" .- PERSONAL ADMINISTRATIVO:
SECRETARIA "A" (INICIAL)
SECRETARIA "B"
SECRETARIA "C"
SECRETARIA "D"
SECRETARIA "E"
SECRETARIA "F"
SECRETARIA "G"

GRUPO "G" .- PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA:

CATEGORÍA 16 HORAS (INICIAL)
CATEGORÍA 19 HORAS
CATEGORÍA 20 HORAS
CATEGORÍA 22 HORAS.

ARTICULO 21.- LAS PLAZAS DEL PERSONAL DE BASE DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE CLASIFICAN EN :

A) PLAZAS INICIALES, Y
B) PLAZAS ESCALAFONARIAS.

ARTICULO 22.- SON PLAZAS INICIALES LAS DE MENOR CATEGORÍA DE LOS GRUPOS "A", "B", "F" Y "G"; Y SON ESCALAFONARIAS SUJETAS A BOLETÍN LAS RESTANTES EN TODOS LOS GRUPOS. TRATÁNDOSE DE ESCUELAS NOCTURNAS PRIMARIAS SE OTORGARÁN NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS DE GRUPO MEDIANTE BOLETÍN ENTRE LOS MAESTROS DE PRIMARIAS DEL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DE LA VACANTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

LA DIRECCIÓN DE PRIMARIA NOCTURNA VACANTE SE OTORGARÁ AL MAESTRO DE GRUPO DEL PROPIO CENTRO DE TRABAJO CON MAYOR- PUNTUACIÓN ESCALAFONARIA. LA OBTENCIÓN DE UNA PLAZA NOC - TURNA NO IMPLICA LA RENUNCIA A LA PLAZA DIURNA.

ARTICULO 23.- PARA EFECTOS DE ASCENSO - DENTRO DE UN MISMO GRUPO, SE EXIGIRÁ DICTAMEN DE LA CATE- GORÍA INMEDIATA INFERIOR SALVO LOS CASOS DE CATEGORÍAS - INICIALES.

CAPITULO V
DE LOS MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS

ARTICULO 24.- LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN TENDRÁN DERECHO A UNO O VARIOS NOMBRAMIENTOS QUE- SUMADOS NO EXCEDAN DE 42 HORAS O, EN EL CASO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE 48 HORAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 25.- PARA CUBRIRSE LA VACANTE - DE UNA PLAZA POR MUERTE, RENUNCIA, JUBILACIÓN, CESE DEL - TRABAJDOR O DE NUEVA CREACIÓN SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL ORDEN SIGUIENTE :

1o.- UBICACIÓN DE LOS MAESTROS DE LOS - GRUPOS "C", "D" Y "E", DE ACUERDO CON SU ESPECIALIDAD;

2o.- UBICACIÓN DE LOS MAESTROS DE LOS GRUPOS "C", "D" Y "E", QUE POR RAZONES ADMINISTRATIVAS - TENGAN HORAS ASIGNADAS QUE NO LAS ESTÉN EJERCIENDO;

3o.- INCREMENTO DE HORAS A LOS MAESTROS DE LOS GRUPOS "C", "D" Y "E", CUANDO LAS HAYA DISPONIBLES

Publicación electrónica sin validez oficial

EN LAS ESCUELAS DE SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, TENIENDO DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA LOS MAESTROS QUE LABORAN EN LA ESCUELA DONDE SE PRESENTA LA VACANTE:

4o.- CAMBIO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS DE TODOS LOS GRUPOS;

5o.- BOLETINAJE DE PLAZAS ESCALAFONARIAS.

ARTICULO 26.- AL PRESENTARSE UNA PLAZA VACANTE, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DISPONDRÁ DE UN PLAZO HASTA DE CINCO DÍAS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE UBICACIÓN, INCREMENTO Y CAMBIOS, FENECIDO EL CUAL COMUNICARÁ DE INMEDIATO A LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN LA O LAS PLAZAS QUE DEBAN BOLETINARSE.

I N C R E M E N T O S

ARTICULO 27.- LOS MAESTROS DE LOS GRUPOS "C" Y "D", PODRÁN INCREMENTAR HASTA 16 HORAS POR CICLO ESCOLAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 28.- LOS MAESTROS DEL GRUPO "E" TENDRÁN DERECHO A INCREMENTAR EN EL MISMO CICLO ESCOLAR HASTA EL MÁXIMO DE HORAS QUE SE IMPARTEN EN UN GRUPO ESCOLAR, SEGÚN LA ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE.

ARTICULO 29.- LA PREFERENCIA PARA ESTABLECER LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS EN INCREMENTAR LAS HORAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 ESTARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN:

Publicación electrónica sin validez oficial

1o.- A QUIEN ACREDITE LA ESPECIALIDAD REQUERIDA MEDIANTE TÍTULO O ACTA DE EXAMEN.

2o.- A QUIEN ACREDITE LA ESPECIALIDAD REQUERIDA MEDIANTE CARTA DE PASANTE O CERTIFICADO DE ESTUDIOS COMPLETOS.

CAMBIOS

ARTICULO 30.- AL PRESENTARSE UNA VACANTE DE CUALQUIER CATEGORÍA Y GRUPO, UNA VEZ ATENDIDO EL DERECHO DE INCREMENTO DE LOS MAESTROS DE LOS GRUPOS "D" Y "E", SE ATENDERÁN SOLICITUDES DE CAMBIO, DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CAMBIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.

BOLETINES

ARTICULO 31.- SI DESPUÉS DE APLICARSE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 29 DE ESTE REGLAMENTO, QUEDAN 22 (VEINTIDOS) O MÁS HORAS DISPONIBLES DE UNA MISMA ESPECIALIDAD, ÉSTAS SE BOLETINARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDARON DISPONIBLES.

ARTICULO 32.- PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SÓLO PODRÁN PARTICIPAR LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS "A" Y "B" QUE ACREDITEN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA.

ARTICULO 33.- SI LAS HORAS QUE RESULTAREN VACANTES DESPUÉS DEL INCREMENTO EN EL GRUPO "D" NO FUEREN SOLICITADAS EN CAMBIO O NO ALCANZARAN PARA BOLETINARSE,

Publicación electrónica sin validez oficial

LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN LAS DARÁ A CONOCER A LOS MAESTROS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS DEL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DE LA - VACANTE, PARA QUE LOS QUE ACREDITEN LA ESPECIALIDAD, EN UN PLAZO HASTA DE CINCO DÍAS LAS SOLICITEN SIN RENUNCIAR A SU PLAZA, OTORGÁNDOSE HASTA 21 HORAS, SEMANA-MES AL DE MAYOR- PUNTUACIÓN ESCALAFONARIA, SIEMPRE Y CUANDO HAYA COMPATIBILIDAD DE HORARIOS.

ARTICULO 34.- EN CASO DE LAS VACANTES DE MENOS DE 22 HORAS EN EL GRUPO "E" DEBERÁ SEGUIRSE EL - MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PROPONIÉNDOSELAS A LOS MAESTROS DEL GRUPO - "D", PARA EL MISMO EFECTO.

ARTICULO 35.- EN CASO DE NO PRESENTARSE ASPIRANTES DEL GRUPO "D" A LAS HORAS DE ENSEÑANZA NORMAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34 DE ESTE ORDENAMIENTO, ÉSTAS SERÁN DADAS A CONOCER ENTRE LOS MAESTROS DE LOS GRUPOS "A" Y "B" SIGUIÉNDOSE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 36.- EN CASO DE NO EXISTIR SOLICITANTES PARA LAS HORAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS - 32, 33 Y 34, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A PROPUESTA DEL SINDICATO, DECIDIRÁ A QUIEN OTORGÁRSELAS.

ARTICULO 37.- PARA LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA COMISIÓN, EXIGIRÁ AL INTERESADO LOS HORARIOS CERTIFICADOS DE LOS PLANTELES DONDE LABORE Y LABORARÁ.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 38.- PARA EFECTO DE COMPATIBILIDAD EN LA CARGA DE TRABAJO, TANTO DOCENTE COMO ADMINISTRATIVA, SE CONSIDERARÁN LAS SIGUIENTES HORAS:

A) EDUCADORA - 21 HSM.
B) DIRECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS-21 HSM.
C) SUPERVISORA DE JARDÍN DE NIÑOS-48 HSM.
D) MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA-21 HSM.
E) DIRECTOR DE PRIMARIA-21 HSM.
F) SUPERVISOR DE PRIMARIA-48 HSM.
G) MAESTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA, MEDIA, ESPECIAL Y NORMAL (SEGÚN SEA EL NÚMERO DE HSM).
H) DIRECTOR DE ENSEÑANZA MEDIA, ESPECIAL Y NORMAL- 48 HSM.
I) SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA MEDIA Y NORMAL 48 HSM.
J) SUPERVISOR DE ENSEÑANZA MEDIA-48 HSM.
K) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MANUAL-36 HSM.

LA COMPATIBILIDAD MÁXIMA ES DE 42 HORAS PARA LAS PLAZAS DOCENTES Y 48 HORAS PARA LAS ASMINISTRATIVAS.

ARTICULO 39.- CONOCIDAS POR LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN LA Ó LAS PLAZAS QUE DEBAN BOLETINARSE, LO HARÁ DE INMEDIATO FIJANDO UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES MISMAS QUE DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR EL INTERESADO, CERRÁNDOSE A LAS QUINCE HORAS -- DEL DÉCIMO QUINTO DÍA. NO SE TOMARÁN EN CUENTA SOLICITUDES TELEGRÁFICAS, TELEFÓNICAS, VERBALES O LAS RECIBIDAS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL BOLETÍN.

ARTICULO 40.- TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR - EN EL BOLETÍN DE UNA PLAZA DETERMINADA EL TRABAJADOR QUE TENGA- EN SU EXPEDIENTE :

Publicación electrónica sin validez oficial

A) ACTA DE EXAMEN O TÍTULO DE EDUCADORA PARA EL GRUPO "A"; ACTA DE EXAMEN O TÍTULO DE PROFESOR DE ENSEÑANZA PRIMARIA PARA EL GRUPO "B";

B) ACREDITADA LA ESPECIALIDAD EN EL CASO DE MAESTROS DE LOS GRUPOS "C", "D" Y "E" ADEMÁS DEL REQUISITO FIJADO EN EL INCISO ANTERIOR;

C) ACTA DE EXAMEN Ó TÍTULO DE NORMAL SUPERIOR, O LICENCIATURA EN ENSEÑANZA MEDIA PARA CONCURSAR EN SUBDIRECCIONES, DIRECCIONES Y SUPERVISIONES DE LOS GRUPOS - "C", "D" Y "E" ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A Y B DE ESTE ARTÍCULO;

D) DOCUMENTO COMPROBATORIO DE TENER CUANDO MENOS 6 (SEIS) MESES DE SERVICIO EN LA PLAZA INMEDIATA - INFERIOR EN QUE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN EMITA EL BOLETÍN , ÉSTO ES, PARA TODAS LAS CATEGORÍAS Y TODOS LOS GRUPOS. LA - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA ENTREGARÁ ESTE DOCUMENTO A - SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN;

E) TENER DIPLOMA DE MECANÓGRAFA Y/O AYUDANTE DE SECRETARIA Y/O AYUDANTE DE CONTADURÍA ACOMPAÑADO - CON EL PLAN DE ESTUDIOS DE ESCUELA OFICIALMENTE RECONOCIDA- PARA EL GRUPO "F" DE PERSONAL ADMINISTRATIVO;

F) TENER TÍTULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CASO DE BOLETINES DEL GRUPO "G", PERSONAL DE - LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA.

ARTICULO 41.- LOS BOLETINES EXPEDIDOS POR LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN DEBERÁN CONSIGNAR: PLAZA Y CATEGO - RÍA; EN CUANTO A LOS MAESTROS DE LOS GRUPOS "C", "D" Y "E" , DEBERÁ ESPECIFICARSE ADEMÁS LA ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE, EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN Y LA ESCUELA.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 42.- PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, LA ESPECIALIDAD DEBERÁ ACREDITARSE CON - TÍTULO Ó ACTA DE EXAMEN DE LICENCIATURA EN ENSEÑANZA MEDIA, -- NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN, ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, EXPEDIDAS POR UNA INSTITUCIÓN OFICIALMENTE RECONOCIDA.

ARTICULO 43.- EN UN MISMO BOLETÍN PODRÁN APARECER UNA O VARIAS PLAZAS DE SUBDIRECCIONES, DIRECCIONES Y - SUPERVISIONES DE UN MISMO GRUPO; UNA O VARIAS CATEGORÍAS DE -- LOS GRUPOS "F" Y "G".

PARA EFECTO DE DICTÁMENES DE SUBDIRECCIONES, DIRECCIONES Y SUPERVISIONES DE TODOS LOS GRUPOS, TENDRÁN PREFERENCIA EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1o.- LOS INTEGRANTES DEL MISMO GRUPO AL - QUE PERTENECE LA PLAZA BOLETINADA;

2o.- QUIENES ACREDITEN TÍTULO DEL GRUPO A QUE PERTENECE LA PLAZA BOLETINADA.

ARTICULO 44.- PARA EFECTOS DE PUNTUACIÓN- ESCALAFONARIA, APLICADA AL DICTAMEN DE UN BOLETÍN, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS DOCUMENTOS QUE EL INTERESADO HAYA PRESENTADO HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE SU SOLICITUD DE CONCURSO.

ARTICULO 45.- CUANDO SE TRATE DE BOLETINES DE VARIAS PLAZAS DE SUBDIRECCIONES, DIRECCIONES Y SUPERVISIONES DE TODOS LOS GRUPOS, LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN DICTAMINARÁ EN FORMA DECRECIENTE EN PUNTUACIÓN A LOS GANADORES, LOS CUALES SERÁN UBICADOS CON PREFERENCIA A ESCOGER, AL DE MAYOR PUNTUACIÓN, ENTRE LAS PLAZAS BOLETINADAS Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA - AGOTAR EL DICTAMEN.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 46.-SI ALGUNO DE LOS GANADORES NO ACEPTASE LA UBICACIÓN QUE LE CORRESPONDE, DESPUÉS DE ESCOGERLA LOS CONCURSANTES DE MAYOR PUNTUACIÓN, DEBERÁ RENUNCIAR POR ESCRITO A LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE EL DICTAMEN DE ESE BOLETÍN, PASANDO LOS DERECHOS AL CONCURSANTE QUE LE SIGA EN PUNTUACIÓN.

ARTICULO 47.- LOS PROYECTOS DE DICTAMEN SERÁN ELABORADOS POR LOS REPRESENTANTES SINDICALES Y SOMETIDOS AL PLENO DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN LA CUAL DISPONDRÁ HASTA DE CINCO DÍAS PARA SU APROBACIÓN CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 48.- UNA VEZ APROBADOS LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LA COMISIÓN CITARÁ DE INMEDIATO A LOS GANADORES Y A LOS CONCURSANTES QUE LES SIGUEN EN PUNTUACIÓN, POR LO MENOS UNO POR CADA GANADOR PARA QUE SE PRESENTEN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL CITATORIO, A FIN DE QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 45 Y 47 DE ESTE REGLAMENTO Y SEAN ENTREGADOS LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS. QUIENES NO SE PRESENTEN PERDERÁN EL DERECHO A LA PLAZA.

ARTICULO 49.- EL DICTAMEN DEBERÁ CONTENER:

A) PLAZA O PLAZAS BOLETINADAS;

B) NOMBRE Y PUNTUACIÓN DE TODOS LOS CONCURSANTES EN ORDEN DECRECIENTE;

C) SEÑALAMIENTO DEL GANADOR O GANADORES, CON EXPRESIÓN DE SU NUEVA JERARQUÍA;

D) EXPOSICIÓN SUSCINTA DE LOS ELEMENTOS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN, SI A SU JUICIO FUERA PERTINENTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 50.- CON BASE EN EL DICTAMEN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN Y SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE ESTE REGLAMENTO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN OTORGARÁ EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 51.- EN CASO DE NO PRESENTARSE CONCURSANTES AL BOLETINARSE UNA PLAZA O AL NO LLENAR ÉSTOS, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ DECLARADA DESIERTA POR LA COMISIÓN, SIENDO LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN LA QUE, A PROPUESTA DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, CUBRA DICHA VACANTE.

ARTICULO 52.- CUALQUIER MAESTRO PUEDE OCUPAR UNA PLAZA DE CATEGORÍA INFERIOR SI ASÍ LE CONVIENE A SUS INTERESES, SIEMPRE QUE RENUNCIE POR ESCRITO A SU CATEGORÍA ACTUAL.

ARTICULO 53.- CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN UN MAESTRO DEMUESTRA INEPTITUD PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO A QUE HAYA SIDO PROMOVIDO, ANTES DE CUMPLIR SEIS MESES EN SU NUEVA COMISIÓN SE REMOVERÁ A LA PLAZA QUE OCUPABA O SE LE ASIGNARÁ OTRA CATEGORÍA SEMEJANTE.

ARTICULO 54.- CUALQUIER COMISIÓN EN EL SERVICIO EDUCATIVO, OTORGADA CON CARÁCTER DE PROVISIONAL O INTERINA, NO CREARÁ EN FORMA Y CIRCUNSTANCIA ALGUNA MAYORES DERECHOS PARA EL MAESTRO ASÍ NOMBRADO, DEBIENDO LA PLAZA SER BOLETINADA CUANDO QUEDE COMO VACANTE DEFINITIVA.

ARTICULO 55.- LAS PLAZAS INICIALES DE LOS GRUPOS "A", "B" Y "F" ASÍ COMO LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO POR SEIS MESES DE TODOS LOS GRUPOS, SERÁN CUBIERTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, A PROPUESTA DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Publicación electrónica sin validez oficial

CAPITULO VI
DE LA DOCUMENTACION

ARTICULO 56.- LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVEN DE BASE PARA ESTIMAR LA PUNTUACIÓN ESCALAFONARIA CONSTITUYE UN EXPEDIENTE PERSONAL, QUE ABARCA TODOS LOS FACTORES CONSIDERADOS EN ESTE REGLAMENTO. EL EXPEDIENTE SE INTEGRARÁ A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRIMER DOCUMENTO DE VALIDEZ ESCALAFONARIA QUE ENTREGUE EL INTERESADO.

ARTICULO 57.- DURANTE SU SERVICIO EL MAESTRO PODRÁ HACERSE ACREEDOR A NOTAS FAVORABLES (LAUDATORIAS) ÓDESFAVORABLES (EXTRAÑAMIENTOS) SEGÚN EL DESEMPEÑO DE SU LABOR. ESTAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS Y FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTICULO 58.- PARA QUE TENGAN VALIDEZ ESCALAFONARIA LOS DOCUMENTOS DE PREPARACIÓN Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL, DEBERÁN SER EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES OFICIALMENTE RECONOCIDAS.

ARTICULO 59.- CUANDO SE DEMUESTRE LA IMPROCEDENCIA DE UN EXTRAÑAMIENTO SERÁ RETIRADA DEL EXPEDIENTE PERSONAL, A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL DOCUMENTO DE DEMÉRITO.

ARTICULO 60.- PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL, EL DOCUMENTO DE MAYOR JERARQUÍA ELIMINARÁ LOS VALORES DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES.

CAPITULO VII
DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS

ARTICULO 61.- PARA DETERMINAR LA CALIFICACIÓN ESCALAFONARIA CONFORME AL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE EDU - -

Publicación electrónica sin validez oficial

CACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SE ESTIMARÁN LOS SIGUIENTES FACTORES:

A) POSITIVOS Y
B) NEGATIVOS.

ARTICULO 62.- LOS FACTORES POSITIVOS COMPRENDEN:

1. PREPARACIÓN PROFESIONAL 57.5%
1.1 ESTUDIOS PROFESIONALES
1.2 MEJORAMIENTO PROFESIONAL
1.3 ESTUDIOS NO DOCENTES
2. EFICIENCIA Y COLABORACIÓN 15%
3. OTRAS ACTIVIDADES 5%
3.1 NOTAS LAUDATORIAS POR ACTIVIDADES TÉCNICO PEDAGÓGICAS Ó DE BENEFICIO ESCOLAR Ó SOCIAL.
3.2 LIBROS Y PUBLICACIONES DE CARÁCTER PEDAGÓGICO.
4. ANTIGÜEDAD 22.5%

ARTICULO 63.- EN LA PUNTUACIÓN QUE SE ESTIPULA POR CONCEPTO DE ESTUDIOS SE SEGUIRÁN ESTOS PRINCIPIOS:

A) SE DARÁ PREFERENCIA A LOS DE ÍNDOLE PROFESIONAL DOCENTE.

B) SÓLO SE ESTIMARÁN LOS ESTUDIOS OFICIALMENTE RECONOCIDOS.

ARTICULO 64.- POR EFICIENCIA Y COLABORACIÓN SE ENTIENDEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL MAESTRO EN SUS ACTIVIDADES ESCOLARES DENTRO Y FUERA DEL PLANTEL, REFERIDAS A LAS LABORES DOCENTE, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y MATERIAL, REALIZADAS DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMISIÓN EN EL SERVICIO. PARA SU EVALUACIÓN SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES INDICADORES:

Publicación electrónica sin validez oficial

A) ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD;
B) DISCIPLINA ;
C) ORDEN E INTERÉS EN EL TRABAJO;
D) COMISIONES ESCOLARES.

ARTICULO 65.- PARA EVALUAR LA EFICIENCIA Y COLABORACIÓN SE ACREDITARÁ ANUALMENTE LA MISMA PUNTUACIÓN- A TODOS LOS MAESTROS, SIN NECESIDAD DE RECABAR INFORME DE LA AUTORIDAD INMEDIATA.

ARTICULO 66.- PARA ACREDITAR LA CALIDAD PEDAGÓGICA EN LIBROS Y FOLLETOS, LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN E- XIGIRÁ A LOS INTERESADOS UN DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN QUE CERTIFIQUE TAL CALIDAD.

ARTICULO 67.- POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD, SÓLO SE CONCEDERÁ LA PUNTUACIÓN RESPECTIVA HASTA 30 AÑOS DE SERVICIO COMO MÁXIMO.

ARTICULO 68.- LA ANTIGÜEDAD, ADEMÁS DE - LA PUNTUACIÓN QUE LE CORRESPONDE COMO FACTOR ESCALAFONARIO , SERÁ ELEMENTO DE DESEMPATE, POR LO QUE DEBERÁ ANOTARSE EN - LOS DICTÁMENES CONSIDERÁNDOSE EN AÑOS, MESES Y DÍAS DE SERVI CIO.

ARTICULO 69.- PARA CALIFICAR LA ANTIGÜE- DAD SOLO SE TOMARÁN LOS SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO CON -- NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y EN SU - CÓMPUTO NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN SI LOS SERVICIOS FUERON O NO CONTINUOS SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN SIDO SIMULTÁNEOS.

ARTICULO 70.- LOS FACTORES NEGATIVOS COM- PRENDEN LAS DEFICIENCIAS EN LA LABOR DEL MAESTRO, SANCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 71.- LOS FACTORES NEGATIVOS DARÁN MARGEN A DEDUCCIONES O DEMÉRITOS EN LA PUNTUACIÓN, QUE SE HARÁN DIRECTAMENTE POR LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN.

ARTICULO 72.- LOS DEMÉRITOS SE RESTARÁN A LA PUNTUACIÓN SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TABULADOR RESPECTIVO.

ARTICULO 73.- LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN, CALIFICARÁ A LOS MAESTROS DENTRO DEL GRUPO QUE LE CORRESPONDA, BASÁNDOSE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

CAPITULO VIII
DE LOS TABULADORES

ARTICULO 74.- LOS TABULADORES SON LAS TABLAS QUE CONTIENEN EN DETALLE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS, CON LA CLASIFICACIÓN Y VALORES EN PUNTOS QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE ELLOS.

ARTICULO 75.- LOS TABULADORES DEBERÁN ELABORARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 76.- LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN LOS TABULADORES NO PODRÁ SER MODIFICADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN.

ARTICULO 77.- LOS TABULADORES SERÁN ELABORADOS PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 78.- LA CALIFICACIÓN MÁXIMA QUE PUEDE ALCANZAR UN MAESTRO ES DE 4,000 (CUATRO MIL) PUNTOS, DISTRIBUÍDOS DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE CADA FACTOR-ESCALAFONARIO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, QUE - DANDO SIN EFECTO LA QUE REBASE EL LÍMITE INDICADO.

ARTICULO 79.- LAS MATERIAS DEL PLAN DE - SECUNDARIA, DE BACHILLERATO, VOCACIONAL Y DE NATURALEZA SEMEJANTE, SÓLO TENDRÁN VALIDEZ PARA LOS CONCURSANTES DEL GRUPO "F".

ARTICULO 80.- TODO MAESTRO QUE POR DICTAMEN ESCALAFONARIO PASE DE UN GRUPO A OTRO, DEBERÁ SER RECLASIFICADO DE INMEDIATO, CONFORME AL TABULADOR QUE LE CORRESPONDE EN LA NUEVA CATEGORÍA.

ARTICULO 81.- LOS DICTÁMENES DE LAS PLAZAS BOLETINADAS SE HARÁN CON BASE EN EL TABULADOR CORRESPONDIENTE AL GRUPO QUE PERTENEZCA DICHA PLAZA.

ARTICULO 82.- POR CADA NOTA LAUDATORIA - EXPEDIDA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN A LOS MAESTROS QUE HAYAN DESEMPEÑADO ACTIVIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS DE BENEFICIO ESCOLAR O SOCIAL, SE ACREDITARÁN CINCO PUNTOS Y CADA MAESTRO PODRÁ PRESENTAR HASTA TRES POR AÑO.

ARTICULO 83.- LOS INFORMES NEGATIVOS SOBRE EFICIENCIAS Y COLABORACIONES, EN SUS CUATRO INDICADORES, SERÁN MATERIA DE DEMÉRITO, CORRESPONDIENDO CINCO PUNTOS A - CADA NOTA DESFAVORABLE QUE BAJO LA FORMA DE UN EXTRAÑAMIENTO EXTIENDA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, EN RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD. LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN SÓLO TOMARÁ EN CUENTA HASTA CUATRO EXTRAÑAMIENTOS POR AÑO.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 84.- LOS DEMÉRITOS SE RESTARÁN A LA PUNTUACIÓN DE FACTORES POSITIVOS, SEGÚN LO ESPECIFICADO - EN EL TABULADOR RESPECTIVO.

ARTICULO 85.- SOLAMENTE CUANDO OBRE EN EL EXPEDIENTE PERSONAL, ACTA DE EXAMEN O TÍTULO DE ESTUDIOS DE- CUALQUIER NIVEL, SE PODRÁ DAR PUNTUACIÓN POR PASANTÍA INME - DIATA SUPERIOR Ó MATERIAS SUELTAS DE ELLA, CONSIDERANDO LA - DIFERENCIA QUE RESULTE ENTRE LA PUNTUACIÓN DEL ACTA DE EXAMEN O TÍTULO ANTERIOR Y LA PUNTUACIÓN DE LA PASANTÍA INMEDIATA SUPERIOR Y DIVIDIENDO ENTRE EL NÚMERO DE MATERIAS DEL PLAN DE - ESTUDIOS CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE MATERIAS SUELTAS.

CAPITULO IX
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 86.- SERÁN SUSPENDIDOS HASTA POR DOS AÑOS EN SUS DERECHOS ESCALAFONARIOS, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE COMETIEREN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) PRESENTAR DOCUMENTOS FALSOS.
B) FIRMAR Ó CERTIFICAR DOCUMENTOS FALSOS.
C) FIRMAR Ó CERTIFICAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA.
D) NEGARSE A FIRMAR Ó CERTIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE EFECTOS ESCALAFONARIOS.
E) PRETENDER LA ADQUISICIÓN ILEGÍTIMA DE ESTA CLASE DE DERECHOS.
F) EJERCER COACCIÓN O EMPLEAR MEDIOS INMORALES PARA LOGRAR DERECHOS ESCALAFONARIOS EN PROVECHO PROPIO, DE FAMILIARES Ó DE AMIGOS, Y

Publicación electrónica sin validez oficial

G) POR VIOLACIÓN A LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

ARTICULO 87.- LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS SE PIERDEN EN FORMA DEFINITIVA POR SEPARACIÓN DEL SERVICIO.

ARTICULO 88.- LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN DARÁ A CONOCER AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN LOS NOMBRES DE LOS MAESTROS QUE INCURRAN EN LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 86, Y DE LAS CUALES TENGA CONOCIMIENTO.

ARTICULO 89.- RECIBIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN LA DENUNCIA DE LOS HECHOS QUE AMERITEN SUSPENSIÓN Ó PÉRDIDA DE LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS, SE ABRIRÁ LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EFECTO DE DILUCIDAR RESPONSABILIDADES Y APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

ARTICULO 90.- CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO ACTÚE EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y LEYES RESPECTIVAS, SERÁ SANCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SIN PERJUICIO DE HACER LA CONSIGNACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR TRES DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- ESTE REGLAMENTO DEROGA AL ANTERIOR PUBLICADO EN EL NÚMERO 29 DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE - - 1981.

ARTICULO 3o.- CON OBJETO DE REGULARIZAR A QUIENES NO TENGAN DICTAMEN ESCALAFONARIO SE CONCEDE A LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN UN PLAZO DE TRES MESES, PARA QUE POR ÉSTA ÚNICA VEZ ENTREGUE DICTAMEN ESCALAFONARIO A QUIENES - TUVIERAN MÁS DE SEIS MESES EN LA COMISIÓN DOCENTE DISFRU - TANDO DE LA PLAZA PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

QUIENES NO LLENEN LOS REQUISITOS ANTERIORES CONTINUARÁN DISFRUTANDO DE SU SUELDO PERO DEBERÁN CON - CURSAR EN LOS BOLETINES HASTA OBTENER EL DICTAMEN ESCALAFONARIO RESPECTIVO.

ARTICULO 4o.- LA CLASIFICACIÓN DE LOS MAESTROS SE AJUSTARÁ CADA AÑO A LAS CATEGORÍAS ESTABLECIDAS - EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA -- VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. CARLOS GÁMEZ FIMBRES.

SHM'GCBP'MLC

Publicación electrónica sin validez oficial

HERMOSILLO, Sonora, febrero 23 de 1983.

C. JEFE DE LA SECCION DE
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,
P r e s e n t e .

En la página 20 del Boletín Oficial número 12, del jueves 10 de febrero de 1983, se omite señalar después - del nombre de Javier Castelo Parada, como propietario tam -- bién de 3'469,714.00 M2., al Banco Nacional de México, S. A. quien adquirió dicha superficie en virtud del contrato de fi deicomiso celebrado en la Escritura Pública número 672, Volu men XVIII de fecha 29 de enero de 1970, otorgada ante la fe - del Lic. Vicente Zorrilla Joers, Notario Público número 71, - Suplente, con ejercicio en Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad - Obregón, Sonora, el 12 de marzo de 1970, bajo el número - - 29,661, Sección I, Volumen 90.

Lo comunico a Usted a fin de que se sirva publi car este oficio que contiene la debida requisitación y autori za la fe de erratas correspondiente, para la correcta inteli- gencia de la lista anexada al Decreto Expropiatorio que decla ra que es de utilidad pública evidente la ocupación de la Is- la Huivulai, debiendo decir:

BANCO NACIONAL DE MEXICO,
S. A. (FIDUCIARIA) 29661.-

A t e n t a m e n t e ,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION,
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO,

Lic. Héctor G. Balderrama N.

SHCP-JMAR

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO

E D I C T O

--- ARMANDO NAVARRO FRAIJO, promovió este Juzgado JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD, Expediente Civil Número 14-83, fin declárese prescrita su favor fracción terreno agostadero denominado POTRERO DE LAS CASAS, Superficie aproximada 47-00-00 Hectáreas, ubicada Jurisdicción Comisaría San Nicolás, Municipio Yécora, Sonora, siquientes colindancias: Norte, terrenos Ejido San Nicolás; Sur terreno Potrero el Aguaje, poseído por Jesús José Navarro Amavizca; Este, terreno Potrero Los Chinos, poseido por Manuel Ayón Amavizca; Oeste, terreno poseído por José Ignacio Navarro Navarro. Juez señaló DIEZ HORAS DIA CATORCE MARZO ANO EN CURSO, tenga lugar recepción prueba testimonial.

Sahuaripa, Sonora, a 31 de Enero de 1983.

TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO

EDUARDO ENCINAS CORDOVA

ISIDRO BARRAZA BUSANI

202--11--14--17

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

--- Juicio de Información Testimonial AD-PERPETUAM, Expediente No. 23-83 seguido por ISABEL MARTINEZ VDA. DE NAJERA, acreditar Prescripción positiva y adquirir propiedad, sobre Lote número Seis de la Manzana número Cuarenta y Nueve del Plano Oficial de Esperanza, Sonora, con una superficie de Seiscientos Veinte Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en Treinta y un metros con la Calle Tamaulipas; al Sur en treinta y un metros, con propiedad de Elisa Alvarez Elenes; al Oriente en veinte metros con calle Guerrero; al Poniente en Veinte Metros con propiedad de Gumersindo Solis Martínez, Audiencia Testimonial verificarse en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL ANO EN CURSO.

Ciudad Obregón, Sonora, 7 de FFebrero de 1983.

C. SECRETARIA PRIMERA

C.P.D. PATRICIA ZEPEDA ROMERO.

259--14--17--20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CABORCA, SONORA.

E D I C T O

RIGOBERTO ZAVALA GARCIA, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, acreditar prescripción positiva a su favor del Terreno rústico denominado como "CAMPO DE RIGOBERTO ZAVALA", Superficie aproximada 50-00-00 Has.; al Norte con María Gaxiola de Zavala; al Sur, Erasmo Zavala García; al Este, Terreno Nacional; y al Oeste con Alfonso Zavala Jiménez, Expediente 29-83.

Información Testimonial, recibirse este Juzgado DIEZ HORAS DIECISIETE MARZO PROXIMO.

Caborca, Sonora, a 28 de Enero de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO CIVIL

C. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

260--14--17--20

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CABORCA, SONORA.

E D I C T O

MARIA GAXIOLA DE ZAVALA, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, acreditar prescripción positiva a su favor, del Terreno Rústico denominado "LOS ROSALES". Superficie aproximada 50--00--00 Has.; al Norte Demetrio Gutiérrez; al Sur, con Rigoberto Zavala G.; al Este, Colonia C.N.C. y al Oeste, con Demetrio Gutiérrez. Expediente 30-83.

Información Testimonial recibirse este Juzgado ONCE HORAS DIECISIETE MARZO PROXIMO.

Caborca, Sonora, a 28 de Enero de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO CIVIL.

C. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

261--14--17--20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CABORCA, SONORA

E D I C T O

ERASMO ZAVALA GARCIA, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, acreditar prescripción positiva a su favor, del terreno tústico, denominados "LAS GLORIAS", Superficie aproximada 50-00-00 Has., al Norte con Rigoberto Zavala Garcia; al Sur con Demetrio Gutiérrez; al Este, Terreno Nacional y al Oeste, con Luis Zavala Jiménez. Expediente 31-83.

Información Testimonial recibese este Juzgado, DOCE HORAS DIECISIETE MARZO PROXIMO.

Caborca, Sonora, a 28 de Enero de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO CIVIL.
C. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

262--14--17--20

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA

E D I C T O

Radicose este Tribunal, Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, promovido por FRANCISCO GARCIA GARCIA, acreditar posesión predio rústico de agostadero denominado "LAS PILAS", ubicado Municipio Rosario, Sonora, Superficie 554-28 colindancias según Plano anexo. Citense interesados comparezcan este Tribunal hagan valer sus derechos prueba Testimonial verificarse este Tribunal, DIA QUINCE MARZO PROXIMO DIEZ HORAS. Expediente Número 226-83.

SECRETARIO SEGUNDO
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

263--14--17--20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

SIMONA MENDOZA VALENZUELA, presentóse este Juzgado Información AD PERPETUAM. Exp. 675-82. objeto justificar posesión adquisitiva respecto terreno rústico propio agricultura, ubicado predio Campanichaca, Municipio Etchojoa, Sonora, Superficie 1-56-73 Hectáreas siguiente localización.

LADOS DISTANCIAS RUMBOS COLINDANCIAS

0-1 186.97 Mts. Noroeste Marcos Mendoza Yoquihua; 1-2 100.20 Mts. Suroeste Josefa Alcaraz Osuna; 2-3 184.34 Mts. Sureste Márgen Derecha Canal Principal; 3-0 69.61 Mts. Noreste Paulo Siari Yolimea.

---- Información mandose recibir citación colindantes, Registrador Público Propiedad ONCE HORAS 17 MARZO PROXIMO.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

LIC. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

Huatabampo, Sonora, a 7 de Febrero de 1983.

264--14--17--20

- - - AVISO NOTARIAL - - -

Mediante Escritura Pública número 4,404, otorgado ante el suscrito Notario el 22 de Diciembre de 1,982, el señor ALFREDO BARRERA OCHOA y señoras ALFA MALU BARRERA OCHOA, HORTENCIA ZAMORA DE BARRERA y FRANCISCA AIDA BARRERA OCHOA, denunciaron ante esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria de la Señora FRANCISCA OCHOA VIUDA DE BARRERA, aceptaron la Herencia instituída en su favor y la señora ALMA A. BARRERA OCHOA, aceptó el cargo de Albacea manifestando que procede a formular el inventario, todo en términos del Testamentario otorgado ante esta misma Notaría en Escritura número 5,276 el 22 de Julio de 1982.- Lo anterior lo hago constar, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Agua Prieta, Son., a 2 de Febrero de 1983.

LIC. CARLOS GIRON RAMOS
Notario Público No. 61

273--14--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SENORES CIRIA PEREZ DE ACOSTA Y REYNALDO ACOSTA AVILA.

Convócase quienes considerense derechos Herencia, y Acreedores; preséntense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebrarase este Juzgado el día ONCE DE MARZO DEL ANO EN CURSO, a las DOCE HORAS.- Exp. No. 203-81
Caranea, Sonora, a 21 de Enero de 1983.
SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.
C. LUCIA GARCIA DIAZ.

274--14--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO

E D I C T O

- - -FRANCISCO ROBLES MENDIVIL NEPOMUCENO SILCA CORONADO, GILDARDO ROBLES LUGO, promovieron este Juzgado Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPETUAM DECLARATIVO DE PROPIEDAD, Expediente Civil Número 15-83, fin declárase prescrito su favor terreno denominado EL MONTESCO, Superficie 436-05-87 Hectáreas para cría de ganado, ubicado Municipio Bacanora, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Partiendo del Vértice 8 del croquis rumbo N 33o.33' W distancia 1026.99 metros colinda terreno presuntos nacionales; del Vértice 10 rumbo N 48o.06' E distancia 1875.33 metros colinda predio La Tinaja de San Pedro, propiedad Angel Figueroa; del Vértice 14 al 15 rumbo S 54o.27' E distancia 2537.20 metros colinda Ejido Sahuaripa; del vértice 15 al 9 rumbo S 69o.18' W distancia 1876.92 metros colinda predio La Casita propiedad Francisco Tánori Ruiz; del Vértice 9 al 8 cierra polígono rumbo N 86o.32' W distancias 1235.65 metros colinda predio La Casita propiedad persona mencionada anteriormente. Juez señaló DIEZ HORAS DIA QUINCE MARZO ANO EN CURSO, tenga lugar recepción prueba testimonial.

Sahuaripa, Sonora, a 31 de Enero de 1983.

TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO

EDUARDO ENCINAS CORDOVA.

ISIDRO BARRAZA BUSANI.

275--14--17--20

Publicación sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Expediente 252-83 Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes SENORA EMILIA SIQUEIROS GALINDO DE MORENO, Junta Herederos verificarse local este Juzgado DOCE HORAS DIA TRES MARZO PROXIMO, convócase quienes crean con derecho Herencia y Acreedores presentarse deducirlos.

Cd. OBREGON, SON., Febrero 11 de 1983.

EL SEGUNDO SECRETARIO.

ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

276--14--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGEL R. VAZQUEZ.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebrarase en este Juzgado el día QUINCE DE MARZO DEL ANO EN CURSO, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 114-81

Cananea, Sonora, a 24 de Enero de 1983.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

277--14--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

E D I C T O
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SENOR MARCELO CARRILLO ORTEGA.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebraráse en este Juzgado el dia DIECISIETE DE MARZO DEL ANO EN CURSO, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 13-83

Cananea, Sonora, a 26 de Enero de 1983.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

278--14--17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL.
SAN LUIS, R.C., SON., MEX.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta ciudad, auto de fecha veintisiete de Enero del presente año, Exp. No. 98-83 radicose Intestamentario a Bienes de IGNACIO LOUSTAUNAU ROMERO, promovido por JOSE LOUSTAUNAU PERALTA, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles. Celebración Junta de Herederos señalando las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

San Luis Río Colorado, Son., 2 de Febrero de 1983.

SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

279--14--17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Publicación electrónica sin validez oficial

Se radica Juicio TESTAMENTARIO Bienes de JORGE GERMAN MIRANDA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo juicio; Junta Herederos TRECE HORAS DIECISIETE DE MARZO AÑO CURSO. Exp. 605-82.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CAÑEZ RIVERA.

280--14--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

- - -Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO 43-83 Bienes JESUS CONRDADO IBARRA, convócanse Herederos y Acreedores deducir derechos. Junta Herederos celebraráse DIEZ HORAS NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

2 de Febrero de 1983

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

281--14--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSANCIA.
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

- - -Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO 36-83 Bienes AURELIANO ALCANTAR ORTEGA Y CONCEPCION IBARRA LLAMAS convócanse Herederos y Acreedores deducir derechos. Junta Herederos celebraráse DIEZ HORAS DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

1 Febrero 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

282--14--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSANCIA.
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

--- Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO 26-83 Bienes MANUEL PRECIADO MIRAMONTES y AGUSTINA RODRIGUEZ ZAZUETA DE PRECIADO, convócanse Herederos y Acreedores deducir derechos. Junta Herederos celebraráse DIEZ HORAS DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

2 de Febrero de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

283--14--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.
E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN MORALES CHAVEZ.
Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebrarase en este Juzgado el día DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 12-83

Cananea, Sonora, a 24 de Enero de 1983.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

284--14--17

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio TESTAMENTARIO Bienes de RAMONA PERALTA ICAR VDA. DE DOMINGUEZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Junta Herederos celebrarse TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, de este Juzgado. Expediente 273-83.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

MYRNA CAÑEZ RIVERA.

285--14--17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO, Bienes ANA VEGA VIUDA DE RIVERA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo juicio. Junta Herederos DOCE HORAS TRES MARZO. Exp. 86-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

292--14--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Número 261-82 promovido por JORGE LAMADRID PERAZA en contra de ARMANDO GARCIA YAÑEZ, ordenóse sacar a remate siguiente bien inmueble SEGUNDA ALMONEDA:

Solar número (1) uno Manzana (99) noventa y nueve, Superficie 203.84 metros cuadrados, del fundo legal de esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: NORTE: 11.20 metros calle Cinco; SUR: 11.20 metros fracción mismo lote; ESTE: 18.20 metros Solar número Dos y OESTE: 18.20 metros, Avenida Once.

Sírvase base remate cantidad de: OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00-100 M.N. Avalúo Pericial y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO POR TRATARSE SEGUNDA ALMONEDA, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MARZO PROXIMO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

C. MARIO SOTELO MARTINEZ.

294--15--16--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ALAMOS, SONORA.

E D I C T O

---- Presentóse este Juzgado JUANA VALENZUELA DE ALCANTAR, objeto declaróse en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad Expediente Número 111-82 propietario por prescripción predio denominado "los barrenos" ubicado en el Tábelo del Municipio de Alamos, Sonora, con Superficie de 200-00-00 Hectáreas.- Siguientes medidas y colindancias: NORTE-,En 150 metros pequeña propiedad de MANUEL CORONADO ALCARAZ.

ESTE.- 1700 metros RANCHO EL AGUAJITO DE RAFAEL FELIX.

SUR.- 1200 metros colindando terreno San Antonio de Adela Duarte Vda. de Solis.

OESTE.- 3/4 1400 metros Ejido El Tábelo.

Información recibase a DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

C. TESTIGOS DE ASISTENCIA.

NORMA ALEJANDRA LOPEZ PORTILLO

LOURDES LIRIOLA SALIDO OCHOA

296--15--16--17

Publicación electrónica sin validez oficial

AGENCIA FISCAL DEL ESTADO EN CABORCA, SONORA:

CONVOCATORIA

Procedimiento Económico Coactivo 1207-82 contra EDUWIGES RAMIREZ PEREZ, convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS, VEINTICUATRO DE MARZO PROXIMO, siguientes bienes:

Terreno rústico susceptible cultivo Superficie 6 Hectáreas rancho "Santa Edwiges" 8 Kms. hacia Norte Altar, Sonora, municipio del mismo nombre con nivelación regular y regadío aguas presa y otras mejoras.---- $30,000.00

Casa Habitación de varias piezas, material ladrillo, techo concreto de 2 pendientes, piso cemento, ventanas y puertas fierro tubular construído en Superficie de 160 M2. ubicado dentro del terreno rústico anterior y otras mejoras.---- $640,000.00

PRECIO BASE REMATE: Anteriores precios.

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anteriores precios.

Caborca, Sonora, Febrero 8, 1983.

EL AGENTE FISCAL DEL ESTADO DE CABORCA, SONORA.

LIC. HECTOR XAVIER SANTA CRUZ VILLA.

299--15--17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Emplazar A.- CUAHUTEMOC SEGUNDO VELARDE.

Por auto de fecha 6 Enero de mil novecientos ochenta y tres, radicase juicio ORDINARIO CIVIL, promovió LOURDES EDELMIRA DE SEGUNDO Vs. de CUAHUTEMOC SEGUNDO VELARDE; haciéndosele saber tiene 30 días a partir de la fecha de la última publicación para contestar demanda copias de traslado están a su disposición esta Secretaría. Exp. No. 460-82.

ATENTAMENTE.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.
JUZGADO DE PRIMERA INSTNCIA DE LO FAMILIAR.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

308--15--16--17

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

---Exp. No. 1504-82, EJECUTIVO MERCANTIL, RAMON SOTO SILVA Vs. JESUS ANTONIO MAGALLANES, señalándose DIEZ HORAS ONCE MARZO ANO EN CURSO, tenga lugar Juzgado remate siguientes Bien:

--- Terreno urbano, plano, superficie 412.50 M2., medidas y colindancias:

Norte: 18,75 M. Calle Virreyes; Sur: 18.75 M. con Lote No. 36; Este: Calle Dr. Domingo Olivares, con 22.00 M.; Oeste: 22.00 M. con Lote No. 20

--- Sirviendo base remate $ 5'179,250.00 M.N., cubra dos terceras partes avaluo pericial.

SECRETARIO SEGUNDO ACUERDOS

C. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

325--16--17--18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 1600-79, promovió JAVIER ARTEE Vs. ENRIQUE MARCIAL CORDOVA Y ELOISA CORDOVA VDA. DE MARCIAL, señalaronse ONCE HORAS SEIS DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente Bien:

Casa habitación ubicado 1-4 Manzana

Publicación electrónica sin validez oficial

84 Fraccionamiento Noroeste, Hermosillo, Sonora, Superficie 299.25 M2., medidas y colindancias: Norte, 13.30 Mts., Ramón Saavedra; Sur, 13.30 Mts. Avenida Michoacán; Este, 22.50 Mts., Lote No. 5; Oeste, 22.50 Mts. Carlos Alvarado.

Sirviendo base remate $1'047,000.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convócandose postores.

Febrero 17 de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

326--16--17--18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
H. NOGALES, SONORA.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A

JESUS GERARDO GARCIA Y MARIA DEL SOCORRO DE GARCIA

Auto Treinta de Noviembre 1982, admitióse demanda SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por ELIAS PAEZ PAEZ, en contra de JESUS GERARDO GARCIA y MARIA DEL SOCORRO DE GARCIA, emplácesele conteste demanda término 25 días partir última publicación, copias traslado su disposición este Juzgado, Exp. 1052-79.

H. Nogales, Sonora, 13 de Diciembre de 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

329--16--17--18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO) Expediente número 2837-82 promobido MACEDONIO RUIZ MONTIEL contra HILDA QUINTERO ARANA DE RUIZ, ordenose emplazar Edictos por ignorarse domicilio demandada, haciéndosele saber deberá dar contestación demanda entablada su contra término cuarenta días partir fecha última publicación Edictos, dejándose su disposición Secretaría este Juzgado copia demanda y demás documentos, apercibido que en término concedido deberá señalar domicilio esta ciudad oir notificaciones, de no hacerlo así, subsecuentes y aún personales se surtirán conforme a derecho.

Cd. Obregón, Son., Febrero 10 de 1983.

LA PRIMERA SECRETARIA:

P.D. PATRICIA ZEPEDA ROMERO.

330--16--17--18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 299-82 BANCO DEL ATLANTICO, S.A. contra ANTONIO VAZQUEZ QUIROGA, convócase remate Segunda Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS, TRECE ABRIL PROXIMO, siguientes Bienes:

Lotes Urbanos 1, 2 y 3 Manzana 6-D esta ciudad, Superficie 1,687.50 M2. colindan Norte Calle Tercera; Sur Callejón; Este Solar 4 y Oeste Avenida P y construcciones.

Precio Base Remate: $2,040,750.00 Pesos M.N.

POSTURA LEGAL:: Cubra dos terceras partes anterior precio resultante.

Caborca, Sonora, Febrero 7, 1983.

SECRETARIO 1o. de ACUERDOS

C. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

343--17--18--19

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PUERTO PENASCO, SONORA:

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 103-81, Lic. LORENZO JEREZ contra MARTHA ELVIRA SANCHEZ GONZALEZ y OTRO, convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, TRECE HORAS DIA VEINTIUNO ABRIL DEL PRESENTE ANO, siguiente Bien:

Lote Urbano No. 7, Manzana 236 región Tercera esta ciudad, Superficie 385 M2. colinda Norte Privada 236; Sur Lote 3; Este, Solar 8 y Oeste Solar 6 con construcciones y mejoras.

PRECIO BASE REMATE: $211,400.00 Pesos M.N.

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anterior precio.

Pto. Peñasco, Sonora, Febrero 2, 1983.

SECRETARIO

C. ELISEO MORALES RODRIGUEZ.

344--17--18--19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PUERTO PENASCO, SONORA:

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 34-81, MULTIBANCO COMERMEX, S.A. contra CANDELARIO LOPEZ MORALES y OTROS, convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, TRECE HORAS DIA CINCO ABRIL DEL PRESENTE ANO, siguiente Bien:

Fracción Norte Solar Urbano 5, Manzana 18 región Segunda en Sonoyta, Sonora, Superficie 253.88 M2. colinda Norte Calle Obregón, Sur fracción Sur mismo solar, Este Calle Lázaro Cárdenas y Oeste Solar 4 y construcciones.

PRECIO BASE REMATE: $ 1,370,952.00 Pesos M.N.

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anterior precio.

Pto. Peñasco, Sonora, Febrero 1o. 1983.

SECRETARIO

C. ELISEO MORALES RODRIGUEZ.

345--17--18--19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PUERTO PENASCO, SONORA:

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 297-80 MULTIBANCO COMERMEX, S.A. contra RICARDO ARMENTA CUELLAR, convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, TRECE HORAS DEL DIA SEIS ABRIL DEL PRESENTE ANO, siguiente Bien:

Lote Urbano 8, Manzana 307 región Tercera ésta ciudad, Superficie 385 M2. colinda Norte Calle Privada 307; Sur, Solar 4; Este, Avenida Francisco Javier Mina y Oeste Solar 7 y mejoras.

PRECIO BASE REMATE: $ 88,125.00 Pesos M.N.

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anterior precio.

Pto. Peñasco, Sonora, Febrero 2, 1983.

SECRETARIO

C. ELISEO MORALES RODRIGUEZ.

346--17--18--19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA:

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 249-81 BANCOMER, S.A. contra CARLOS RODRIGUEZ SALMON, JOSE LOPEZ URRUTIA, MARIA DEL ROSARIO CAMPOY DE RODRIGUEZ y LUCILA SALMON DE LOPEZ, convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS, ONCE ABRIL PROXIMO, siguientes Bienes:

Publicación electrónica sin validez oficial

Solar Urbano 7, Manzana 65 Región Tercera, Puerto Peñasco, Sonora, Superficie 875 M2. colinda Norte, Solar 8; Sur, Solar 6; Este avenida Niños Héroes y Oeste Solar 3, Baldío.--------- $218,750.00

Solar Urbano 3, Manzana 73, región Cuarta, Puerto Peñasco, Sonora, Superficie 875 M2. colinda Norte, Solar 4; Sur, Solar 2; Este, Solar 7; y Oeste Avenida Plutarco Elías Calles, baldío.--------- $ 218,750.00

Solar Urbano 4, Manzana 73, región Cuarta, Puerto Peñasco, Sonora, Superficie 875 M2. colinda Norte, Calle 8; Sur, Solar 3; Este, Solar 8; y Oeste Avenida Plutarco Elías Calles, baldío.------- $ 218,750.00

Solar Urbano 1, Manzana 73, Región Cuarta, Puerto Peñasco, Sonora, Superficie 875 M2. colinda Norte, Solar 2; Sur, Calle 7; Este, Solar 5; y Oeste Avenida Plutarco Elías Calles, baldío.------- $ 218,750.00

Lote terreno rústico No. 6, Colonia Agricola "'Francisco I. Madero", distrito colonización Altar y Caborca, Municipio Puerto Peñasco, Sonora, Superficie 49-70-87 Hectáreas, colinda Norte, Lote 2; Sur, Lotes 10, 11 y 12; Este, Lote 7; y Oeste Lote 1, con mejoras pozo profundo equipado, desmontado, seminivelado y construcciones.------ $1,988,348.00

Lote terreno rústico No. 8, misma colonia, mismo distrito colonización mismo municipio, Superficie 50 Hectáreas, colinda Norte, Lotes Nos. 3, 4 y 5; Oeste Lote 7, con mejoras perforación profunda equipada, seminivelado y construcciones.----- $2,000,000.00

Lote terreno rústico No. 9 misma colonia, mismo distrito, mismo municipio, Superficie 41-06-14 Hectáreas colinda Norte, Lote 5 y Colonia "San Marcelo"; Sur, Lotes 13 y 14; Este, Colonia San Marcelo y Oeste Lote 8 con mejoras de seminivelación.--- $410,614.00

Lote terreno rústico No. 12, misma colonia, mismo distrito, mismo municipio, Superficie 50 Hectáreas, colinda Norte, Lotes 6, 7 y 8; Sur, Lote 11; Este, Lotes 13 y 15; y Oeste Lote 11, con mejoras de seminivelación.------- $500,000.00

Tractor John Deere 4020 Serie T213R153230R malas condiciones.-------- $200,000.00

Tractor John Deere 4020 Serie 21T75305 desarmado.------- $100,000.00

Tractor Oruga Internacional modelo TD-15 con Bulldozer, Serie TD-1501514 malas condiciones.------ $350,000.00

Arado 4 discos 3 puntos Internacional modelo 1-47 regulares condiciones.------ $75,000.00

Rastra-disca 28 discos marca Case regulares condicicnes.------ $80,000.00

Cultivadora rotativa Kelly 4 surcos movible Serie 04682-035 regulares condiciones.------ $60,000.00

Cultivadora discos marca Vázquez 4 surcos regulares condiciones.----- $ 40,000.00

Fertilizadora 4 surcos marca Blue Hidarulic Serie 2279615.------- $45,000.00

Surcadora John Deere barra doble 5 patas desbaratada.------- $30,000.00

Escrepa John Deere 10 pies Serie 8ML-0.------- $ 50,000.00

Carry-11 marca Everswan de 9 pies diámetro ó 2 y media yardas. Serie 4151 malas condiciones.------- $60,000.00

Desvaradora Servis 2 surcos.---------- $40,000.00

Pala terracera 3 puntos marca Servis.-------- $25,000.00

Arado Kimball 3 discos.------- $35,000.00

Subsuelo universal 3 puntas.------ $35,000.00

Drill John Decre Serie 0010968 regulares condiciones.------- $120,000.00

Tanque estacionario para combustible capacidad 10.000 litros.-------- $8,000.00

Fumigadora aspersora Asper-Jet 8 surcos 400 litros------- $35,000.00

396 metros tubería aluminio de 6".------$158,400.00

Vehículo Pick-Up Ford Modelo 1978 doble cabina capacidad 500 Kilogramos Serie X15HKCA3769 malas condiciones.------ $15,000.00

PRECIO REMATE: Anteriores precios.

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anteriores precios.

Caborca, Sonora, Enero 31, 1983.

SECRETARIO 1o. ACUERDOS.

C. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

347--17--18--19

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

Juicio EJEC. MERC., Exp. 116-82, promovió Lic. JOSE ANTONIO GARCIA OCAMPO Vs. MANUEL EMILIO HOYOS SOTELO, C. Juez señaló ONCE HORAS MARZO QUINCE ANO EN CURSO. Para que tenga verificativo local este Juzgado Remate en Primera Almoneda, siguiente Bien Embargado:

--- Lote de terreno urbano de forma regular plano y nivelado con Superficie de 149.40 metros cuadrados y casa habitación en él construída con Superficie de construcción de 90.00 metros cuadrados distribuída en sala comedor, cocina, dos recámaras, y un baño, cuenta con todos los servicios públicos; barda y porche; pavimento, banquetas y guarniciones de concreto.

--- Se encuentra ubicado en la Calle José María Mata No. 15-B casi esquina con Boulevard Morelos, Colonia Constitución.

--- Siendo medidas y colindancias las siguientes:

--- Lote No. 1, Manzana 2 Fraccionamiento Pitic; al Norte, 8.30 Metros con calle José María Mata; al Sur, 8.30 Metros con Lote No. 6 de la misma Manzana; al Este, en 18.00 Metros con Lote 2; al Oeste, en 18.00 Metros con propiedad del señor Antonio Hoyos Sotelo.

--- Sirviendo base remate $ 988,680.00 (SON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00-100 M.N.), precio avalúo pericial y postura legal cubra las dos terceras partes. Hágase publicación convocando postores.

Enero 25 de 1983.

EL SRIO. PRIMERO DE ACDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

348--17--18--19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA
CUMPAS, SONORA.

Expediente Civil No. 184-82.

E D I C T O

--- Se hace conocimiento público que RAUL ABRIL RIVERA, promovió en este Juzgado Juicio Jurisdicción Voluntaria (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), fin acreditar Prescripción de predio agrícola denominado "La Granada", con Superficie 4-82-30 Hectáreas, y con siguientes colindancias: Norte, Callejón Público; Sur, Terreno propiedad José abril Rivera; María Jesús Fimbres de Cruz y Lino Noriega; Este, Río Moctezuma; Oeste, Callejón Público.- La otra fracción denominada "La Moiza" con Superficie de 1-10-25 Hectáreas, con siguientes colindancias: Norte: Rosa Abrila Dávila; Sur y Este, Terreno del promovente y Oeste, Callejón Público.- Señalándose tenga lugar Testimonial las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL ANO EN CURSO, este Juzgado, citación Agente del Ministerio Público, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y colindantes, Expediente Civil No. 184-82.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

349--17--20--23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

E D I C T O

- - -Expediente 1486-82, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, Terminación Contrato promovido JESUS FRANCISCO FELIZ RAMIREZ, contra EMBOTELLADORA MODELO, S.A.- Ordenose emplazar Edictos por ignorarse domicilio demandado, haciéndosele saber deberá dar contestación demanda entablada su contra, término treinta días partir última

Publicación electrónica sin validez oficial

publicación Edicto. Dejándose su disposición Secretaría este Juzgado, copia demanda y demás documentos. Apercibiéndosele además que en termino concedido deberá indicar domicilio esta ciudad oir noriticaciones, de no hacerlo así, subsecuentes y aun personales se surtirán conforme derecho.

Cd. Obregón, Son., Noviembre 9 de 1982.

EL SEGUNDO SECRETARIO

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

350--17--18--19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

Expediente No. 2499-82.

E D I C T O

Por medio de este Edicto se emplaza al señor GUILLERMO MARIO RAMIREZ LARIOS, término 40 dias a partir fecha última publicación, conteste demanda DIVORCIO NECESARIO entablado en su contra por MARIA DEL ROSARIO BARRON MARTINEZ DE RAMIREZ, por ignorarse domicilio en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así subsecuentes y aún personales se harán estrados Juzgado.- Copias simples translado quedan su disposición Secretaría Juzgado.- Expediente No. 2499-82.

Cd. Obregón, Sonora, Noviembre 30 de 1982.

EL PRIMER SEC. DE ACUERDOS.

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

351--16--17--18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARIA JESUS BRAVO DE MARTINEZ

Radicóse Juicio ORDINARIO CIVIL, Declarativo de Propiedad, sigue en su contra y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, el Señor RAMON MARTINEZ LOPEZ, respecto a la Finca urbana consistente en el solar número 24 de la Manzana número 78 del Fondo Legal de esta Ciudad con Superficie dicho Solar de 400 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10 metros, Callejón Pesqueira; al Sur, 10 metros, Avenida Guerrero; al Este, 40 metros, Solar No. 22; y al Oeste, 40 metros, Calle Tercera Este: Demandandose cancelación inscripción relativa.- Por ignorar su domicilio mandase emplazarlo Edictos, conteste demanda término TREINTA DIAS, contados a partir última publicación; quedando su disposición copias traslado esta Secretaria, previniéndola señale domicilio en esta Ciudad oír notificaciones caso no hacerlo y aún personales haránsele conforme a derecho.- Exp. No. 15-83.

Cananea, Sonora, a 2 de Febrero de 1983.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

352--17--18--19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SON.

E D I C T O

- - -Expedient No. 108-83, Juicio Ordinacio Civil (DIVORCIO NECESARIO) promovido por FRANCISCA CORONADO LAGARDA contra TRINIDAD CORDERO FLORES, ordenandose emplazar por Edictos por ignorarse domicilio demandado, haciéndosele saber deberá dar contestación demanda entablada su contra, término cuarenta días partir última publicación Edictos.- Dejándose su disposición este Juzgado, copia demanda y demás documentos.- Apercibiéndosele ademas que en término concecido deberá indicar domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificacio-

Publicación oficial sin validez

nes, de no hacerlo así, subsecuentes y aún personales se surtirán conforme a derecho.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 15-83.

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZZ.

SECRETARIO SEGUNDO.

353--17--18--19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

--- Noviembre 25 año 1982, radicose SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes LEONOR RUELAS VIUDA DE MEDRANO, convócanse personas considerense derecho Herencia y Acreedores JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, DIEZ HORAS DIA VEINTITRES MARZO ANO CURSO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON.

354--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, ésta Ciudad, auto de fecha 28 de Enero de 1983, Expediente Número 1384-82, radicóse INTESTAMENTARIO a Bienes de FERNANDO NUNEZ RUIZ, promovido por AGUSTINA PIZANO VDA. DE NUNEZ, convoquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, celebración Junta de Herederos señalando las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE ANO.

San Luis R.C., Sonora, a 28 de Enero de 1983.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

355--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes ANTONIA AVENDANO ZEPEDA; convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo juicio; Junta Herederos local este Juzgado, ONCE HORAS, ONCE ABRIL. Exp. 336-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

356--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de ENRIQUE BUSTAMANTE RUIZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Junta Herederos celebrarase TRECE HORAS DIA TREINTA DE MARZO DEL ANO EN CURSO, este Juzgado.- Expediente 347-83.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOSS.

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

357--17--20

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JESUS MARIA MUNOZ ROMERO, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo; Junta Herederos este Juzgado, ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL ANO EN CURSO. Exp. 230-83

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

358--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSEFA GUZMAN VIUDA DE GONZALEZ, convócase quienes créanse derecho de Herencia y Acreedores deducirlos términos artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrarase NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DIA CINCO DE ABRIL PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 1293-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C.P.D. FCO. JAVIER CARRASCO VALENZUELA.

359--17--20

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA a Proced. SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de MARIA ARMENTA VDA. DE FIGUEROA.-

En Exp. 632-82, radicado este Juzgado, en Marzo cuatro de mil novecientos ochenta y dos, por denuncia de FRANCISCO FIGUEROA ARMENTA, C. Juez ordenó convocar a quienes créanse con derecho Herencia y acreedores a efecto se presenten a juicio a deducirlos, y señaló DIEZ HORAS DIECIOCHO MARZO PROXIMO, para que tenga lugar Junta Herederos.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Febrero de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

ERNESTO ESCALANTE C.

360--17--20

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de PABLO CORONADO MOLINA, denunciante JUANA VELAZQUEZ DUARTE VDA. DE CORONADO, Expediente No. 218-83 convóquese personas créanse con derecho a Herencia, y Acreedores presentarse deducir derecho, Junta Herederos, verificarse Juzgado Primero Civil, DIA VEINTIOCHO DE MARZO PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 9 de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

361--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

E D I C T O

Juicio TESTAMENTARIO Bienes de

Publicación electrónica sin validez oficial

nes, de no hacerlo así, subsecuentes y aún personales se surtirán conforme a derecho.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 15-83.

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZZ.

SECRETARIO SEGUNDO.

353--17--18--19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA..

E D I C T O

--- Noviembre 25 año 1982, radicose SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes LEONOR RUELAS VIUDA DE MEDRANO, convócanse personas considerense derecho Herencia y Acreedores JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, DIEZ HORAS DIA VEINTITRES MARZO ANO CURSO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON.

354--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, ésta Ciudad, auto de fecha 28 de Enero de 1983, Expediente Número 1384-82, radicóse INTESTAMENTARIO a Bienes de FERNANDO NUNEZ RUIZ, promovido por AGUSTINA PIZANO VDA. DE NUNEZ, convoquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, celebración Junta de Herederos señalando las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE ANO.

San Luis R.C., Sonora, a 28 de Enero de 1983.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

355--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes ANTONIA AVENDANO ZEPEDA; convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo juicio; Junta Herederos local este Juzgado, ONCE HORAS, ONCE ABRIL. Exp. 336-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

356--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de ENRIQUE BUSTAMANTE RUIZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Junta Herederos celebrarase TRECE HORAS DIA TREINTA DE MARZO DEL ANO EN CURSO, este Juzgado.- Expediente 347-83.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOSS.

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

357--17--20

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JESUS MARIA MUNOZ ROMERO, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo; Junta Herederos este Juzgado, ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL ANO EN CURSO. Exp. 230-83

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

358--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSEFA GUZMAN VIUDA DE GONZALEZ, convócase quienes créanse derecho de Herencia y Acreedores deducirlos términos artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrarase NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DIA CINCO DE ABRIL PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 1293-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C.P.D. FCO. JAVIER CARRASCO VALENZUELA.

359--17--20

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA a Proced. SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de MARIA ARMENTA VDA. DE FIGUEROA.-

En Exp. 632-82, radicado este Juzgado, en Marzo cuatro de mil novecientos ochenta y dos, por denuncia de FRANCISCO FIGUEROA ARMENTA, C. Juez ordenó convocar a quienes créanse con derecho Herencia y acreedores a efecto se presenten a juicio a deducirlos, y señaló DIEZ HORAS DIECIOCHO MARZO PROXIMO, para que tenga lugar Junta Herederos.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Febrero de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

ERNESTO ESCALANTE C.

360--17--20

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de PABLO CORONADO MOLINA, denunciante JUANA VELAZQUEZ DUARTE VDA. DE CORONADO, Expediente No. 218-83 convóquese personas créanse con derecho a Herencia, y Acreedores presentarse deducir derecho. Junta Herederos, verificarse Juzgado Primero Civil, DIA VEINTIOCHO DE MARZO PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 9 de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

361--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTO

Juicio TESTAMENTARIO Bienes de

Publicación electrónica sin validez oficial

JOSE LUIS CELIS CANO, convocase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrarase DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DIA CINCO ABRIL PROXIMO este Juzgado. Expediente 143-83.

EL SECRETARIO PRIMERO.

C.P.D. FCO. JAVIER CARRASCO VALENZUELA.

362--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de HERNANDO ZARAGOZA DE CIMA convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos términos Artículos 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrase DIEZ HORAS DIA VEINTITRES DE MARZO PROXIMO, Este Juzgado. Expediente 119-83.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C.P.D. FCO. JAVIER CARRASCO VALENZUELA.

363--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica INTESTAMENTARIO Bienes JOSE ABRIL PERALTA, RAMONA BUSTAMANTE VIUDA DE ABRIL, convóquese quienes créanse derecho Herencia deducirlo juicio; Junta Herederos este Juzgado, TRECE HORAS CATORCE MARZO ANO CURSO. Exp. 239-83.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

364--17--20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica INTESTAMENTARIO Bienes ESTHER ORTIZ DE VELADOR, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo juicio; Junta Herederos ONCE HORAS DIEZ MARZO PRESENTE ANO. Exp. 272-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

365--17--20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

--- Juicio ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESION, Expediente Civil Número 30-79, promovido por RAFAEL PENA MUNOZ en contra de FULGENCIO GUZMAN ESPARZA, en INCIDENTE DE GASTOS Y COSTAS promovido por el demandado, señalándose DIEZ HORAS DIA TREINTA DE MARZO ANO CURSO, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda, siguiente Bien embargado:

--- Fracción Terreno denominado "LAS MANCITAS" ubicado Municipio de Sahuaripa, Sonora, con Superficie 500-00-00 quinientas hectáreas agostadero, siguientes colindancias: Norte, Pié de la Cuesta; Sur, Fulgencio Guzmán E.; Este, Línea Divisoria

Publicación electrónica sin validez oficial

Sonora-Chihuahua; Oeste, Terreno Nacional.

--- Sirviendo base remate la cantidad de $400,000 CUATROCIENTOS MIL PESOS, M.N. Avalúo Pericial y postura legal la que cubre dos terceras partes de dicha cantidad.- Convócase acreedores y postores.

Sahuaripa, Sonora, 10 de Febrero de 1983.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO DE RUIZ.

366--17--20

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio DIVORCIO NECESARIO, Exp. 643-82, promovido GUADALUPE ORTEGA VALENZUELA, contra CRISTOBAL ALONSO LOPEZ, diciembre dos año curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos literalmente dicen:

PRIMERO.- Este Juzgado ha sido competente para resolver del presente juicio.- SEGUNDO.-Se declara procedente la acción de DIVORCIO NECESARIO, ejercitada por la C. GUADALUPE ORTEGA VALENZUELA, en contra del C. CRISTOBAL ALONSO LOPEZ.- TERCERO.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial en que se encuentran unidos los C.C. CRISTOBAL ALONSO LOPEZ y GUADALUPE ORTEGA VALENZUELA, quienes contrajero nupcias ante el Oficial del Registro Civil de Masiaca, Comisaría de Navojaoa, Sonora, el día 20 de Diciembre de 1975, bajo Acta No. 46, Fojas 48, Libro 1-75.- CUARTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas del juicio y tomando en consideración que éste resultó cónyuge culpable, podrá contraer nuevo matrimonio una vez transcurrido el término de dos años, contados a partir de que cause ejecutoria el presente.- QUINTO.- Notifíquese la misma al demandado, mediante la publicación de Edictos por una sola vez en Boletín Oficial del Estado, estrados este Juzgado y El Informador por desconocerse el domicilio del demandado. Así lo resolvió y firma el C. Lic. Arsenio Duarte Murrieta, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Srio. que autoriza.- Doy Fé.- Dos Rúbricas.

--- Y por desconocerse domicilio demandado, se ordena notificar por medio presente Edicto, manifieste conformidad o inconformidad, término sesenta días, contados partir última publicación presente Edicto.

SRIO. CIVIL.
P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON.

367--17

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO) Expediente número 1394-82, promovido MYRNA ELENA BELTRAN DE GONZALEZ, contra GILBERTO GONZALEZ ALVAREZ, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La parte actora señora MYRNA ELENA BELTRAN DE GONZALEZ, acreditó plenamente la acción de Divorcio Necesario, y en cambio el demandado señor GILBERTO GONZALEZ ALVAREZ, fue declarado en rebeldía.

SEGUNDO.- Para todos los efectos legales correspondientes se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre la actora y el demandado y que quedara asentado bajo Acta No. 123 de la foja 127 del Libro No. L-1974, de fecha diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Setenta y Cuatro, de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad legal que se había constituído con el vínculo contraido, de conformidad con el artículo 352 del Código Civil del Estado, disposición que deberá surtir los efectos establecidos en los artículos 325 y 358 del mismo ordenamiento.

CUARTO.- Se condena al demandado señor GILBERTO GONZALEZ ALVAREZ, a la pérdida de la Patria Potestad de los menores MYRNA LILIANA, ISABEL, GILBERTO Y JUAN MANUEL, de apellidos GONZALEZ BELTRAN.

QUINTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio previa

Publicación electrónica sin validez oficial

su regulación.

SEXTO.- Ejecutoriada que sea la presente Sentencia, remitase copia autorizada de la misma al C. Oficial Segundo del Registro Civil de ésta ciudad, ante quien se celebró el matrimonio que se ha declarado disuelto, para que levante el acta correspondiente, haga las antoalciones respectivas y publique un extracto de la resolución por el término de quince días en las tablas destinadas para tal efecto.

SEPTIMO.- Ante el descon9cimiento del domicilio del demandado, notifiquesele la Sentencia en la forma ordenada en el considerando VI de la presente Sentencia.

--- NOTIFIQUESE y háganse las anotaciones de estilo.

--- ASI lo resolvió en definitiva el C.P.D. Ernesto Cárdenas Verdugo, Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos, C.P.D. Roberto Zamora López que $utoriza y da fe. 30 días para interponer recurso de apelación a partir de la fecha de publicación.

Ciudad Obregón, Sonora, a 7 de Enero de 1983.

SEGUNDO SECRETARIO

P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

368--17

GOBIERNO FEDERAL

POB.- "MEXIQUILLO"
MPIO.- ALAMOS
EDO.- SONORA
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "MEXIQUILLO", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente- la segunda convocatoria de fecha 21 de noviembre de 1979, para- la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios - que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución,- por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de - dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo -- verificativo el 1o. de diciembre de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dota- - ción de referencia, a los campesinos que las ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el - segundo punto resolutivo. Asimismo, por fallecimiento de los - titulares se depuren del Censo Básico y se adjudiquen las uni-- dades de dotación a los campesinos que las han venido cultivan-

Publicación sin validez oficial Electrónica

do por más de dos años consecutivos y que se indican en el - tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se re-- mitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 13 de junio de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se- llevó a cabo el 30 de junio de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios- a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo - fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección -- General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión- del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y - - constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su- vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, - lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 26 de -- marzo de 1982; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos - en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que - se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente- notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmen-

Publicación electrónica sin validez oficial

te se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento-- de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinario de Ejidatarios, celebrada el 1o. de diciembre de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, - 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus - derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Ar- - tículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,- se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de dere- - chos agrarios en el ejido del poblado denominado "MEXIQUILLO", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos- años consecutivos, a los CC. 1.- Rafael Juzaino Beltrán, 2.- - Roberto Juzaino Beltrán, 3.- J. Guadalupe Sayas García, 4.- Albino Matuz Moroyoqui, 5.- J. Concepción Rodríguez Peña, 6.- Rómulo Valenzuela Contreras, 7.- Bartolo López Caro, 8.- Eistacio Rodríguez Peña, 9.- Francisco Duarte Buitimea, 10.- Fortino Beltrán Parra, 11.- Irineo Beltrán González, 12.- Conrado Va- - lenzuela Contreras, 13.- Miguel García Vilches, 14.- Francisco-Alcaráz Mendivil y 15.- José J. Bajeca Contreras.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas- cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "MEXIQUILLO", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Manuel Alcaráz Rodríguez, 2.- Alfredo Juzaino Beltrán, 3.- Israel Sayas González, 4.- Manuel - de Jesús Matuz Camacho, 5.- Pedro Félix Guicamea, 6.- Antonio - Alcaráz Parra, 7.- Eligio Valdez Guicamea, 8.- Filomena Morque-

Publicación electrónica sin validez oficial

cho de Coronado, 9.- Juan Bacaricia Cocobachi, 10.- Víctor - - Isaác Luna, 11.- Rafael Romero Moroyoqui, 12.- Vicente Borbón - Borbón, 13.- Manuel Palma Moreno, 14.- C. Isidro Rosas Murrie-- ta y 15.- Emiliano Rosas Murrieta. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Por fallecimiento de los titulares 1.- Rafael Murrieta Alcaráz, 2.- Esteban Parra Arce, 3.- Laura Rodríguez Ramos, 4.- José Mendivil Arguelles, 5.- J. Ventura Bajeca Cárdenas, 6.- Julio Liso Vega y 7.- Crisóforo Bel- - trán Félix, se depuran del censo básico, en el ejido del po-- blado denominado "MEXIQUILLO", Municipio de Alamos, del Esta-- do de Sonora. Asimismo, se adjudican las referidas unidades de dotación a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años consecutivos, siendo los CC. 1.- María Parra- Vda. de Murrieta, 2.- Amada Murrieta Vda. de Parra, 3.- Víctor Manuel Sánchez Servín, 4.- Juana Rodríguez Vda. de Men-- divil, 5.- Fco. Bajeca Contreras, 6.- Justina Sayas Vda. de- Liso y 7.- Octavio Beltrán Bacaricia. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios- que los acredite como ejidatarios del poblado de que se tra-- ta.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, rela-- tiva a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "MEXIQUILLO", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, - en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

Publicación electrónica sin validez oficial

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 7 OCT. 1982

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

MPR'GZM'mlv'Megl***

Publicación electrónica sin validez oficial

POB.- "JURIQUIPA"
MPIO.- VILLA HIDALGO
EDO.- SONORA
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "JURIQUIPA", Municipio de Villa Hidalgo, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 15 de mayo de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el - 27 de mayo de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente -- las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que- se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el - 29 de agosto de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma- que se llevó a cabo el 17 de septiembre de 1980, en la que se -- comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos- agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los- ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que - propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General- de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo,-

Publicación electrónica sin validez oficial

y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 24 de septiembre de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio -- privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en - los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias- que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del - ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que -- finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo - que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, , cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de -- dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 27 de mayo de 1980, de acuerdo con lo -- dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y- con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se re- - suelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos -

Publicación electrónica sin validez oficial

agrarios en el ejido del poblado denominado "JURIQUIPA", Municipio de Villa Hidalgo, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- José Tacho Ríos, 2.- Mario Barrios Velázquez, 3.- Francisco Lara Valenzuela, 4.- Julián Hernández García, 5.- Miguel Madrid Félix, 6.- J. Madrid Rodríguez, 7.- Francisco Amavizca Lugo y 8.- Francisco Olivas Origolla. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Manuela Tacho Preciado, 2.- Mariana Moreno de Barrios, 3.- Altagracia Madrid de Lara y 4.- Miguel Reyes Lara. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1859110, 1859118, 1859120, 1859130 1859131, 1859132, 1859133 y 1859135.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "JURIQUIPA", Municipio de Villa Hidálgo, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Manuel Martínez Rivera, 2.- Ramón Medrano Coronado, 3.- Pedro Lara Madrid, 4.- Francisco Loreto Yáñez, 5.- José de la Cruz Coba, 6.- Merced Rodríguez Medrano, 7.- José Madrid Coronado y 8.- Ramón Francisco Coronado García. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "JURIQUIPA", Municipio de Villa Hidalgo, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

Publicación electrónica sin validez oficial

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de - la Unión, en México, Distrito Federal, a los 6 SET. 1982

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO.

MPR/JAMM/cv.

Publicación electrónica oficial sin validez oficial

N.C.P.A.- "MARTIRES DE CANANEA 1906"
MPIO.- CABORCA
EDO.- SONORA
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Nuevo Centro de Población Agrícola del poblado denominado "MARTIRES DE CANANEA 1906", Municipio de Caborca, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la --- segunda convocatoria de fecha 8 de junio de 1981, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesora que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 17 de junio de 1981, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 25 de septiembre de 1981, a los ejidatarios y sucesora afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 13 de octubre de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesora propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesora que se señala y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue --- turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Te-

Publicación electrónica sin validez oficial

nencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su -- dictamen en sesión celebrada el 17 de marzo de 1982; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio -- privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Ar-- tículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Refor-- ma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y una heredera han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo perso-- nal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesora sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y -- cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios - por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 17- de junio de 1981, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Frac-- ción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya - - mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Publicación electrónica sin validez oficial

PRIMERO. - Se decreta la privación de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Agrícola del poblado denominado "MARTIRES DE CANANEA 1906", Municipio de Caborca, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1. - Mendívil Corral Pascual, 2. - Fierro V. José, 3. - Ochoa Moreno Enrique y 4. - Moreno Soto Encarnación. Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios a la C. Gracia - Gracia María Elena. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1950525, 1950526, 1950511 y 1950515.

SEGUNDO. - Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Nuevo Centro de Población Agrícola del poblado denominado " MARTIRES DE CANANEA 1906", Municipio de Caborca del Estado de Sonora, a los CC. 1. - Durán Durán Guillermo, 2. - López Fernández José María, 3. - López Vega Adelina y 4. - Molina Grijalva Francisca. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. - Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Nuevo Centro de Población Agrícola del poblado denominado " MARTIRES DE CANANEA 1906", Municipio de Caborca, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

Publicación electrónica sin validez oficial

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 5 NOV. 1982

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

MPR/JJMY/rm*Megl. ***

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

EMPLAZAMIENTO A: Cuahutemoc Segundo Velarde, en Juicio Ordinario Civil promovido por Lourdes Edelmira de Segundo. 40

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ramón Soto Siolva contra Jesús Antonio Magallanes. 40

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Artee, contra Enrique Marcial Córdova y Eloísa Córdova Vda. de Marcial. 40

EMPLAZAMIENTO A: Jesús Gerardo García y María del Socorro de García, en Juicio Sumario Hipotecario promovido por Elías Paez Paez. 41

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por Macedonio Ruiz Montiel contra Hilda Quintero Arana de Ruiz. 41

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco del Atlántico, S.A. contra Antonio Vazquez Quiroga. 41

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Lorenzo Jerez Burruel contra Martha Elvira Sanchez Gonzalez y Otro. 42

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Multibanco Comermex, S.A. contra Candelario López Morales y Otros. 42

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Multibanco Comermex, S.A. contra Ricardo Armenta Cuellar. 42

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Bancomer, S.A. contra Carlos Rodríguez Salmón y Otros. 42

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Antonio García Ocampo contra Manuel Emilio Hoyos Sotero. 44

EDICTO en Juicio Declarativo de Proapiedad promovido por Raúl Abril Rivera. 44

EDICTO en Juicio Ordinario Mercantil terminación de Contrato promovido por Jesús Francisco Félix Ramírez, contra Embotelladora Modelo, S.A. 44

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por María del Rosario Barrón Martínez de Ramírez contra Guillermo Mario Ramírez Larios. 45

EDICTO en Juicio Ordinario Civil, Declarativo de Propiedad promovido por Ramón Martínez López. 45

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por Francisca Coronado Lagarda contra Trinidad Cordero Flores. 45

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Leonor Ruelas Viuda de Medrano. 46

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Fernando Muñez Ruiz. 46

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Antonia Avendaño Zepeda. 46

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Enrique Bustamante Ruiz. 46

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jesús María Nuñoz Romero. 46

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Josefa Guzman Viuda de Gonzalez. 47

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de María Armenta Vda. de Figueroa. 47

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Pablo Coronado Molina. 47

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de José Luis Celis Cano. 47

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Hernando Zaragoza de Cima. 48

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Abril Peralta, y Ramona Bustamante Viuda de Abril. 48

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Esther Ortiz de Velador. 48

EDICTO en Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión promovido por Rafael Peña Muñoz. 48

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Guadalupe Ortega Valenzuela contra Cristobal Alonso López. 49

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por Myrna Elena Beltran de Gonzalez contra Gilberto Gonzalez Alvarez. 49

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derecho Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "Mexiquillo"; Municipio de Alamos, Sonora. 50

RESOLUCION Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Poblado denominado "Juriquipa", Municipio de Villa Hidalgo, Sonora. 55

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derecho Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del poblado "Mártires de Canánea 1906" Municipio de Caborca, Sonora. 59

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación electrónica sin validez oficial